INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A."

Rancag
Rancagua, 27 de Diciembre del 2019

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR....5
2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD....5
3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL....6
   3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental....6
   3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto....7
   3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación....8
      3.3.1. Con relación a la DIA....8
      3.3.2. Con relación a la Adenda....8
      3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria....9
   3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar....9
   3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas…9
      3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial....9
      3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional....10
      3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal....10
   3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico....10
   3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación....11
      3.7.1. Con relación a la DIA....11
      3.7.2. Con relación a la Adenda....11
      3.7.3. Con relación a la Adenda Complementaria....12
4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO....12
   4.1. Ubicación del proyecto o actividad....12
   4.2. Partes y obras del proyecto....13
   4.3. Acciones del proyecto....14
   4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad....14
   4.5. Mano de obra....15
   4.6. Fase de construcción....15
      4.6.1. Partes, obras y acciones....15
      4.6.2. Suministros básicos....16
      4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar....17

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

4.6.4. Emisiones y efluentes....17
4.6.5. Residuos....18
4.7. Fase de Operación....19
4.7.1. Partes obras y acciones....19
4.7.2. Suministros básicos....20
4.7.3. Productos generados....21
4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar....21
4.7.5. Emisiones y efluentes....21
4.7.6. Residuos....23
4.8. Fase de cierre....24
4.8.1. Partes, obras y acciones....24
5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD....25
5.1. Salud de la población....25
5.2. Recursos naturales renovables....26
5.2.1. Suelo....27
5.2.2. Agua....27
5.2.3. Aire....28
5.2.4. Biota....28
5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas....29
5.4. Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación....30
5.5. Valor ambiental....30
5.6. Valor paisajístico y turístico....30
5.7. Patrimonio cultural....31
6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL....31
6.1. *Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos*....31
6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire....34
6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos....38
6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar....39
6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona....40
6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural....41
7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS....42

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias....42
8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE....48
8.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto....48
8.1.1. Norma Ley 19.300/1994. Medio Ambiente; Protección Del Medio Ambiente; Conservación De Los Recursos Naturales....49
8.1.2. Norma D. S. N°40/2012. Reglamento del SEIA, Ministerio de Medio Ambiente....49
8.1.3. Norma D.F.L. N° 458/76 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo....50
8.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto....50
8.2.1. Norma Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley Nº725, Ministerio de Salud....50
8.2.2. Norma D.S. Nº594/99. Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Ministerio de Salud....51
8.2.3. Norma Decreto Fuerza de Ley N º 735/1969, Ministerio de Salud....52
8.2.4. Norma D.S. Nº148/03 MINSAL del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos....53
8.2.5. Norma Decreto Supremo Nº1/2013 Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)....53
8.2.6. Norma D.S. Nº15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins....54
8.2.7. Norma D.S. Nº144/61 del Ministerio de Salud, que establece las normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza....54
8.2.8. Norma D.S. 55/94 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Art. 6. Establece normas sobre características técnicas de motores que permitan cumplir niveles máximos de emisiones que indica. 55
8.2.9. Norma D.S. Nº04/94, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Norma de emisión de contaminantes aplicable a vehículos motorizados....56
8.2.10. Norma Decreto Supremo N°38/2011 MMA, Establece Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica....56
8.2.11. Norma Decreto Nº158/80 del MOP. "Fija peso máximo de vehículos que pueden circular por caminos públicos"....56
8.2.12. Norma Decreto Nº75 de 1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones....57
8.2.13. Norma Decreto N°200/1993, Ministerio de Obras Públicas. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país....57
8.2.14. Norma D.S. N° 47/1992 del MINVU Fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones....58
8.2.15. Norma D.S. N° 211/1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos....58
8.2.16. Norma Resolución Exenta N° 499/2006 del Ministerio de Salud, que Aprueba documento electrónico de declaración de residuos peligrosos....58
8.2.17. Norma D.F.L. Nº 1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito....59

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

8.2.18. Norma D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del DFL. Nº 206, de 1960, relacionada acreditar que el acceso al área de intervención del Proyecto con empalme al camino público H-436 (Km aprox. 0,150) cuenta con autorización de la Dirección Regional de Validad de la Región de O'Higgins. 59

8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural).....60

8.3.1. Norma Ley Nº17.288, Ministerio de Educación Pública Legisla sobre Monumentos Nacionales. 60

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES.....60

9.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.....60

9.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos.....60

9.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA.....60

9.2.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.....61

9.2.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.....61

9.2.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.....62

9.2.5. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje.....62

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS.....63

10.1. Compromiso ambiental voluntario.....63

10.1.1. Compromiso ambiental voluntario: Uso de tecnología Led en la luminaria utilizada.....63

10.1.2. Compromiso ambiental voluntario: Plantación de árboles en el terreno.....64

10.1.3. Compromiso ambiental voluntario: Cambio tecnología de filtración a Filtro tangencial.....64

10.1.4. Compromiso ambiental voluntario: Capacitación al personal e implementación de mecanismos de comunicación con la comunidad y la autoridad respecto del Plan de Gestión de Olores 65

10.1.5. Compromiso ambiental voluntario: Implementación de medidas de seguimiento consideradas en el Plan de Gestión de Olores.....66

10.1.6. Compromiso ambiental voluntario: Programa de monitoreo e informe a SMA.....67

10.2. Condiciones o exigencias.....68

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....68

11.1. Participación ciudadana informada.....68

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL.....68

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN.....68

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

INFORME CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN
DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO
"Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A."

1. ANTECEDENTES DEL TITULAR

Tabla 1. Antecedentes del titular	
Nombre o razón social	Extra Brut Chile S.A.
Rut	76.388.669-7
Domicilio	Benjamín 2944 11A
Teléfono	227532005
Nombre representante legal	Matías Cristian Berndt Alzerreca
Rut representante legal	9.215.376-2
Domicilio del representante legal	Las Rosas 4680 Cerrillos, Santiago
Teléfono del representante legal	227532005/991285910
Correo electrónico del representante legal	mberndt@extrabrut.cl

2. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad	
Objetivo general	El objetivo del Proyecto es implementar una ampliación a las instalaciones de la planta productiva de la empresa como la construcción de oficinas, casino, bodega de residuos sólidos y en el tema residuos líquidos, la regularización del sistema de tratamiento de RILES que corresponde a un estanque de decantación y un estanque de almacenamiento con aireación, para posteriormente enviar los RILES a disposición final en una empresa autorizada.
Descripción general del proyecto	El Proyecto corresponde a una ampliación de las instalaciones de la empresa Extra Brut Chile S.A., incluyendo la regularización del sistema de tratamiento de RILES. La empresa presta los servicios de elaboración y envasado de vino espumante. El terreno, incluyendo las actuales instalaciones, pertenecen a la empresa Embotelladora San Nicolás S.A., la cual se las arrienda a Extra Brut, pero la empresa requiere de algunas mejoras, las que corresponden principalmente a la construcción de oficinas, bodega de residuos y un casino para el personal de la planta y la regularización del sistema de tratamiento de RILES, el que corresponde a un estanque de decantación y un estanque de almacenamiento del RIL con aireación, para que éste sea retirado y enviado a disposición final a una empresa tercera autorizada para estos fines.
Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones	El Proyecto corresponderá a una modificación de la actual planta productiva de Extra Brut Chile S.A., la cual no cuenta con Resolución de Calificación Ambiental (en adelante. "RCA"). De acuerdo a lo señalado en el literal g) del artículo 2° del Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, "RSEIA"), el cual define "modificación de proyecto o actividad", cabe precisar que el Proyecto considerará la regularización del sistema de tratamiento de RILES. En atención a lo anterior, el supuesto del literal g.1. del artículo 2° del RSEIA indica que: *"Las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar*

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Tabla 2. Antecedentes generales del proyecto o actividad			
	el proyecto o actividad, constituyen un proyecto o actividad listado en el artículo 3 del presente Reglamento". En este sentido, las partes, obras o acciones tendientes a intervenir o complementar el proyecto matriz, constituyen por sí solas un proyecto listado en el artículo 3° del RSEIA, debido a que el Proyecto considera la regularización del sistema de tratamiento de RILES, cuya carga contaminante media diaria en el parámetro DBO5 es superior al equivalente a las aguas servidas de una población de 100 personas. Según el análisis anterior, el ingreso del Proyecto al SEIA se debe a que éste corresponde a un cambio de consideración, por la aplicabilidad del literal g.1. antes detallado, debiendo ingresar al SEIA por el literal o), específicamente o.7.4. del artículo 3° del RSEIA.		
Vida útil	20 años, los cuales pueden ser extendidos con una mantención y operación adecuada del equipamiento.		
Monto de inversión	USD $ 100.000,000		
Gestión, acto o faena mínima, que da cuenta del inicio de la ejecución del proyecto de modo sistemático y permanente, para efectos de la caducidad de la RCA	La gestión que dará cuenta del inicio de la ejecución del Proyecto, para efectos de la caducidad de la RCA, será la instalación de faena para el comienzo de la etapa de construcción.		
Proyecto o actividad se desarrolla por etapas	Si	No	El Proyecto no se acoge al artículo 14 del RSEIA.
		[*X*]	
Proyecto o actividad modifica un proyecto o actividad existente	Si	No	El Proyecto modifica un proyecto o actividad existente, en específico corresponde a una ampliación de las instalaciones de la empresa Extra Brut Chile S.A., incluyendo la regularización del sistema de tratamiento de RILES.
	[*X*]		
Proyecto modifica otra(s) RCA [*sólo en caso de que el proyecto sí modifique un proyecto o actividad*]	Si	No	El proyecto existente no cuenta con RCA.
	[*X*]		

3. ANTECEDENTES DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental

Nombre del documento	**N° del documento**	**Publicado/ingresado por**	**Fecha**
Declaración de Impacto Ambiental (DIA)	S/N	Extra Brut Chile S.A.	16/05/2019

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Tabla 3.1. Síntesis cronológica del proceso de evaluación de impacto ambiental			
Nombre del documento	**N° del documento**	**Publicado/ingresado por**	**Fecha**
Resolución de Admisibilidad	132/2019	Comisión de Evaluación Región del Libertador General Bernardo O'Higgins (en adelante, "Región de O'Higgins")	23/05/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental	270/2019	Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins	27/05/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido a I.M. de Requínoa	271/2019	Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins	27/05/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la DIA dirigido al Gobierno Regional	272/2019	Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins	27/05/2019
Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones a la DIA (ICSARA)	351/2019	Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins	04/07/2019
Resolución de Extensión de la Suspensión	199	Comisión de Evaluación Región de O'Higgins	30/07/2019
Adenda	S/N	Extra Brut Chile S.A.	30/09/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda de la DIA	492	Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins	01/10/2019
Informe Consolidado Complementario de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la DIA (ICSARA Complementario)	548	Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins	05/11/2019
Adenda Complementaria	S/N	Extra Brut Chile S.A.	29/11/2019
Oficio de Solicitud de Evaluación de la Adenda Complementaria	619/2019	Servicio de Evaluación Ambiental Región de O'Higgins	29/11/2019
Resolución de ampliación de plazo	299	Comisión de Evaluación Región de O'Higgins	02/12/2019

3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Tabla 3.2. Listado de los organismos de la administración del Estado con competencia ambiental invitados a participar de la evaluación de impacto ambiental del proyecto
Consejo de Monumentos Nacionales
Superintendencia de Servicios Sanitarios
CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEC, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Desarrollo Social, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins
SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
SEREMI MOP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Servicio Nacional Turismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ilustre Municipalidad de Requínoa
Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins

3.3. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que participaron de la evaluación

3.3.1. Con relación a la DIA

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
462	SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	31/05/2019
1093	Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	04/06/2019
240	DGA, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	06/06/2019
096	Servicio Nacional Turismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	10/06/2019
818	SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	12/06/2019
212	SEREMI Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	17/06/2019
248	SEREMI MOP, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	18/06/2019
514	Ilustre Municipalidad de Requínoa	18/06/2019
0846	SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	18/06/2019
1303	SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	18/06/2019
1112	Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	18/06/2019
482	SEREMI de Desarrollo Social, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	20/06/2019
1073	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	21/06/2019
323	Superintendencia de Servicios Sanitarios	25/06/2019

3.3.2. Con relación a la Adenda

N° Oficio	Remitido por:	Fecha

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

686	SEREMI de Agricultura, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	07/10/2019
121	Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	10/10/2019
1921	Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	14/10/2019
1440	SAG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	15/10/2019
360	SEREMI Medio Ambiente, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	15/10/2019
2268	SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	18/10/2019
1826	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	23/10/2019

3.3.3. Con relación a la Adenda Complementaria

N° Oficio	Remitido por	Fecha
132	Dirección de Vialidad, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	09/12/2019
2737	SEREMI de Salud, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	18/12/2019
2222	SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Libertador General	26/12/2019

3.4. Referencia a los informes de los organismos de la administración del Estado que se excusaron de participar

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
26-EA/2019	CONAF, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins	07/06/2019

3.5. Referencia a los informes de los gobiernos regionales, municipalidades y autoridades marítimas

3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

Tabla 3.5.1. Pronunciamiento sobre compatibilidad territorial

N° Oficio	Remitido por:	Fecha
514	Ilustre Municipalidad de Requínoa	18/06/2019
1112	Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	18/06/2019
1921	Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	14/10/2019

Fundamento

De acuerdo a lo señalado en el Certificado de Informaciones Previas, presentado en el Anexo II. Certificado de informaciones previas de la DIA, el Proyecto se emplaza en la zona ZP1-A, correspondiente a una zona de uso preferentemente agropecuario, según lo señalado en el Plan Regulador Intercomunal de Río Claro.

Al respecto, el Gobierno regional de la Región de O'Higgins no se pronunció sobre la relación del Proyecto con la compatibilidad territorial.

Por su parte, la Ilustre Municipalidad de Requínoa, mediante el ODR. N° 514, de fecha 18/06/2019 señala lo siguiente.

"*Proyecto se contrapone con el uso de suelo permitido para la zona de emplazamiento, el Titular debe solicitar y presentar en el marco de la evaluación ambiental todos los antecedentes para obtener el permiso al que alude el Artículo 160 del Decreto Supremo N° 160/2012 y Artículo 55° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, referentes al Informe Favorable de Construcción para edificaciones de carácter industrial en zona de uso preferentemente agropecuario*".

De acuerdo con lo anterior, el Titular presenta los contenidos técnicos y formales del PAS 160 en el Anexo 16 de la Adenda y en los Anexos 3 y 4 de la Adenda complementaria.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional

Tabla 3.5.2. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo regional		
N° Oficio	**Remitido por:**	**Fecha**
1112	Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	18/06/2019
1921	Gobierno Regional, Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins	14/10/2019
Fundamento		
De acuerdo con los antecedentes presentados por el titular en el Capítulo 7 de la DIA, se describe la relación del Proyecto con las siguientes políticas, planes y programas de desarrollo regional: - Estrategia Regional de Desarrollo 2011-2020 de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. - Plan Regional de Gobierno 2014-2018 Región de O´Higgins. - Política Pública Regional de Turismo. - Política de Ciencia, Tecnología e Innovación Región del Libertador Bernardo O´Higgins. Al respecto, mediante ORD. N° 1112, de fecha 18/06/2019, el GORE solicita considerar el análisis del Proyecto con la Estrategia Regional de Innovación (ERI) 2019-2027. De acuerdo con lo anterior, el titular presenta el análisis solicitado en el Anexo 24 de la Adenda, a lo que el GORE, mediante ORD. N° 1921, de fecha 14/10/2019, se pronuncia conforme.		

3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal

Tabla 3.5.3. Pronunciamiento sobre las políticas, planes y programas de desarrollo comunal		
N° Oficio	**Remitido por:**	**Fecha**
514	Ilustre Municipalidad de Requínoa	18/06/2019
Fundamento		
De acuerdo a los antecedentes entregados en el Capítulo 7 de la DIA, es posible señalar que el Proyecto se relaciona con las siguientes políticas, planes y programas de desarrollo comunal: - Plan Regulador Intercomunal Río Claro. - Plan de Desarrollo Comunal Requínoa (PLADECO). Al respecto, la Ilustre Municipalidad de Requínoa no se pronunció acerca de las políticas, planes y programas de desarrollo comunal.		

3.6. Referencia a las actas del Comité Técnico

El Acta Nº31/2019 de la Sesión N°19/2019 del Comité Técnico que participó en la evaluación de impacto ambiental de la DIA del Proyecto "Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.", efectuada en la sala de reuniones del SEA Región de O'Higgins el día 15 de octubre de 2019 a las 15:00 horas.

a) A través de correo electrónico enviado el 17 de octubre de 2019 por la Sra. Pamela Morales B., Jefa Unidad de fiscalización y Medio Ambiente de la DGA, Región de O'Higgins, señala la visación del acta sin observaciones.

b) A través de correo electrónico enviado el 17 de octubre de 2019, por el Sr. Raimundo Astaburuaga E. Analista de Inversiones de la SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de O'Higgins, señala la visación del acta sin observaciones.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

c) A través de correo electrónico enviado el 17 de octubre de 2019 por el Sr. Emilio López B., profesional de la SEREMI de Medio Ambiente, Región de O´Higgins, señala la visación del Acta sin observaciones.

d) A través de correo electrónico enviado el 18 de octubre de 2019 por la Srta. Liliana Gonzalez M., Analista Desarrollo Urbano de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, señala la visación del acta sin observaciones.

3.7. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación

3.7.1. Con relación a la DIA

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
No corresponde.	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
"Todo camino particular que conecte con una Ruta fiscal, requiere de la autorización de la Dirección de Vialidad (Res. MOP N° 232 del 22 de marzo 2002). Por tal motivo, se solicita que el Proponente acredite que su acceso desde el camino público H-436 (Km aprox. 0,150) cuenta con autorización de este Servicio Fiscal, en caso de no contar con ella, debe consultar en este Servicio, acerca de la factibilidad de su autorización, sin perjuicio de que ello derive en la presentación de un proyecto sectorial de acceso".	Oficio ORD. Nº1093 de la Dirección de Vialidad, Región de O'Higgins, de fecha 04 de junio de 2019
[si corresponde] **Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas**	
No corresponde.	
Otros: La información se encuentra contenida en la DIA	
"Se solicita al titular, considerar la recalificación Industrial en conformidad a lo establecido en el numeral cuarto de la DDU-Específica N° 50/2009".	Oficio ORD: N°1073 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, de fecha 21 de junio de 2019

3.7.2. Con relación a la Adenda

Tabla 3.7.2. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
No corresponde.	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
"Por Ord. N°1093 del 31 de mayo 2019, la dirección Regional de Vialidad, solicitó al titular acreditar que su acceso desde el camino H-436 (Km aprox. 0,150) cuenta con autorización se este Servicio Fiscal, en caso contrario, que consultase en el mismo, acerca de su factibilidad, lo cual no aparece registrado en la Adenda del recurrente. Lo más aproximado a ello está en la respuesta a la pregunta 1.f) de "identificar la zona de acceso del Proyecto en la conexión con camino público y los caminos interiores a utilizar durante la ejecución", lo cual	Oficio ORD: N°121 de la Dirección de Vialidad, Región de O'Higgins, de fecha 10 de octubre de 2019

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

no corresponde en realidad a lo solicitado por este Servicio Evaluador”	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
No corresponde.	
Otros	
No corresponde.	

3.7.3. Con relación a la Adenda Complementaria

Tabla 3.7.1. Observaciones no consideradas en el proceso de evaluación, con relación a la DIA	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se remiten estrictamente a las materias que le competen al OAECCA que la emitió	
No corresponde.	
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no se refieren a temas ambientales relacionados con el proyecto o actividad	
“Por oficios Ord. N°1093 del 31 de mayo 2019 y Ord. N°121 del 01 de octubre 2019, ambos dirigidos al Director del SEA, este Órgano de Administración del Estado, manifestó requerir del titular, la acreditación de autorización del acceso, desde la Ruta H-436 (Km aprox. 0,150), y que en caso de no contar con ella, que consultara en este Servicio por la factibilidad de su otorgamiento, pero a la fecha no hemos recibido respuesta”.	Oficio ORD: N°132 de la Dirección de Vialidad, Región de O'Higgins, de fecha 09 de diciembre de 2019
Observaciones que no fueron consideradas en atención a que no cumplen con el requisito de ser claras, precisas y fundadas	
No corresponde.	
Otros	
No corresponde.	

4. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

4.1. Ubicación del proyecto o actividad

Tabla 4.1 Ubicación del proyecto o actividad	
División político-administrativa	El Proyecto se ubica en el Camino Público Las Mercedes s/n lote B23, comuna de Requínoa, provincia de Cachapoal, Región del Libertador General Bernardo O´Higgins.
Justificación de la localización	La localización del Proyecto se justifica en consideración a que la empresa Extra Brut Chile S.A. actualmente arrienda el predio y las instalaciones de la Embotelladora San Nicolás S.A.; por lo tanto, la modificación presentada a evaluación será realizada en las mismas instalaciones que ya se encuentran en funcionamiento.
Superficie	La superficie total del terreno del Proyecto es de 18.000 m^2 aproximadamente. A continuación, se presenta el detalle de las superficies construidas: Tabla 4.1.1: Superficies del Proyecto. **Descripción** — **Superficie (m^2)** Edificio F — 18,00

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td>Edificio G</td><td>18,00</td></tr>
<tr><td>Bodega Residuos Edificio L</td><td>63,75</td></tr>
<tr><td>Oficinas Edificio H</td><td>154,53</td></tr>
<tr><td>Casino nuevo Edificio I</td><td>171,33</td></tr>
<tr><td>Galpón D</td><td>252,62</td></tr>
<tr><td>Baños Edificio J</td><td>36,04</td></tr>
<tr><td>Total</td><td>714,27</td></tr>
</table>
Fuente: Elaboración propia a partir del Anexo 2 de la Adenda.
</td></tr>
<tr><td>Coordenadas UTM en Datum WGS84</td><td>
En la siguiente tabla se presentan las coordenadas de ubicación del Proyecto:
Tabla 4.1.2: Vértices del Proyecto.
<table>
<tr><th rowspan="2">Vértice</th><th colspan="2">Coordenadas UTM del Proyecto en DATUM WGS 84, Huso 19S</th></tr>
<tr><th>Este (m)</th><th>Norte (m)</th></tr>
<tr><td>A</td><td>333.489,00</td><td>6.207.652,00</td></tr>
<tr><td>B</td><td>333.562,69</td><td>6.207.811,86</td></tr>
<tr><td>C</td><td>333.604,47</td><td>6.207.787,30</td></tr>
<tr><td>D</td><td>333.662,27</td><td>6.207.784,85</td></tr>
<tr><td>E</td><td>333.589,18</td><td>6.207.618,64</td></tr>
</table>
Fuente: Tabla N°3 de la DIA.
</td></tr>
<tr><td>Caminos o vías de acceso</td><td>El acceso al Proyecto se realiza desde norte a sur por la Ruta 5 Sur, virando hacia la derecha al camino público Las Mercedes, antes del acceso principal a la localidad de Requínoa. Este acceso se encuentra establecido y no será modificado por el Proyecto. La entrada y salida tanto para peatones como para vehículos, se efectúa por el Camino Público Las Mercedes, el cual es el único punto de acceso al Proyecto.</td></tr>
<tr><td>Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones</td><td>Los planos del del Proyecto se presentan en los Anexos III de la DIA, en los Anexos 2 y 15 de la Adenda y en los Anexos 3 y 4 de la Adenda complementaria.
Los archivos kmz se presentan en el Anexo III de la DIA y en el Anexo 1 de la Adenda.</td></tr>
</table>

4.2. Partes y obras del proyecto

Tabla 4.2 Partes y obras del proyecto

Nombre	Descripción	Carácter	Fase
Instalación de faena	Se habilitará un container para la instalación de faenas. Se contará además con al menos 3 extintores de fuego tipo ABC. Mayor detalle se entrega en el numeral 1.4 y 1.5 de la DIA, en el Anexo III de la Adenda y en el Anexo I de la Adenda Complementaria.	Temporal	Construcción
Estacionamientos	Los edificios F y G, actualmente funcionan como baño y casino respectivamente, con la modificación ambos pasarán a ser estacionamientos. Para mayores detalles, ver “Plano emplazamiento situación actual”, ubicado	Permanente	Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	en el Anexo 16 de la Adenda.		
Edificios J, H, I, L y Galpón D	Estas nuevas edificaciones corresponderán a: Edificio J: corresponderá a baños. Edificio H: corresponderá a oficinas. Edificio I: corresponderá a casino. Edificio L: corresponderá a la bodega de residuos. Galpón D: corresponderá a una bodega, tanto para el almacenamiento de materias primas e insumos como para producto terminado. Para mayores detalles, ver "Plano emplazamiento proyecto de ampliación", ubicado en el Anexo 16 de la Adenda. Mayor detalle se entrega en el numeral 1.4 y 1.5 de la DIA, en el Anexo III de la Adenda y en el Anexo I de la Adenda Complementaria.	Permanente	Operación
Sistema de tratamiento de RILES	Actualmente se cuenta con un sistema de tratamiento de RILES que corresponde a una cámara decantadora y un estanque de almacenamiento con aireación de 10.000 L, el cual será regularizado en la presente evaluación ambiental. Mayor detalle se entrega en la respuesta 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 1.18 de la Adenda; y en la respuesta 1.3 de la Adenda Complementaria.	Permanente	Operación

4.3. Acciones del proyecto

Tabla 4.3 Acciones del proyecto	
Nombre	**Fase**
Acondicionamiento de terreno.	Construcción
Movimientos de tierra.	
Construcción de nuevas instalaciones	
Operación planta productiva	Operación
Operación planta de tratamiento de RILES	
Retiro de la mobiliaria, máquinas y equipos	Cierre
Reforestación del terreno que podría ser afectado por la ejecución del proyecto en la fase de cierre.	

4.4. Cronología de las fases del proyecto o actividad

Tabla 4.4 Cronología de las fases del proyecto o actividad	
4.4.1 Fase de Construcción	
Fecha estimada de inicio	Enero 2020
Parte, obra o acción que	Habilitación de la instalación de faenas.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

establece el inicio	
Fecha estimada de término	Mayo 2020
Parte, obra o acción que establece el término	Término de la instalación del equipamiento
4.4.2 Fase de Operación	
Fecha estimada de inicio	Junio 2020
Parte, obra o acción que establece el inicio	Funcionamiento de las instalaciones construidas
Fecha estimada de término	Junio 2040 o indefinida, con las mantenciones adecuadas
Parte, obra o acción que establece el término	Cierre de la planta productiva
4.4.3 Fase de Cierre	
Fecha estimada de inicio	Junio 2040 o indefinida, con las mantenciones adecuadas
Parte, obra o acción que establece el inicio	Cierre de la planta productiva
Fecha estimada de término	3 meses posterior al inicio de la fase de cierre
Parte, obra o acción que establece el término	Limpieza final de la instalación

4.5. Mano de obra

Tabla 4.5 Mano de obra	
Fases	**Número máximo de personas**
Construcción	12
Operación	25
Cierre	6
Total	43

4.6. Fase de construcción

4.6.1. Partes, obras y acciones

4.6.1.1. Partes y obras

Tabla 4.6.1.1 Partes y obras
Nombre
Instalación de faena

4.6.1.2. Acciones

Tabla 4.6.1.2 Acciones

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Nombre	Descripción
Acondicionamiento de terreno.	Para el acondicionamiento del terreno se realizará compactación y nivelación del terreno. Además, se efectuará la extracción de la capa vegetal presente en el suelo. Se estima una superficie de extracción 250 m^2. La excavación de escarpe consistirá en la extracción y retiro de la capa superficial del suelo natural, constituido por terreno vegetal. El espesor de escarpe será el indicado por las especificaciones técnicas del Proyecto. El material extraído será acopiado en el mismo terreno en una superficie de 15 m^2, para luego ser utilizado en el mismo terreno, por lo tanto, no constituirá un residuo. Mayor detalle se entrega en el numeral 1.4 y 1.5.1 y 1.5.2 de la DIA, en el Anexo III de la Adenda y en el Anexo I de la Adenda Complementaria.
Movimientos de tierra.	Se realizará el proceso de excavación, con un volumen de excavación aproximado de 26 m^3. Mayor detalle se entrega en el numeral 1.5.2 de la DIA, en el Anexo III de la Adenda y en el Anexo I de la Adenda Complementaria.
Construcción de nuevas instalaciones	Construcción de oficinas, bodega de residuo, casino y galpón D de acuerdo con las especificaciones técnicas y planos del Proyecto. Mayor detalle se entrega en el numeral 1.5.2 de la DIA, en el Anexo III de la Adenda y en el Anexo I de la Adenda Complementaria.

4.6.2. Suministros básicos

Tabla 4.6.2 Suministros básicos

Nombre	Descripción
Agua	Agua potable: El agua potable destinada para el consumo de los trabajadores durante la fase de construcción será la que actualmente es suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes. Se adjunta Boleta de la empresa en anexo II de la DIA “Boleta Suministro Agua Potable”. Se estima un consumo de entre 16 y 24 m^3/mes. En anexo 4 de la adenda, se presenta certificado de factibilidad de provisionamiento de agua emitida por el Agua Potable Rural (APR) El Vaticano-Las Mercedes. Agua industrial: Se utilizarán aprox. 60-80 m^3/mes (1 camión cada 2-3 días por 4 semanas) para humectación de la entrada y áreas internas de circulación de camiones. No se trabajaría fines de semana. El agua industrial será provista mediante camiones aljibes.
Servicios Higiénicos	Para la fase de construcción se contratará el servicio de baños químicos, para no interferir en el uso de los baños con que cuenta actualmente la planta productiva. Se contratará los servicios de una empresa autorizada para estos fines.
Electricidad	El Proyecto en su fase de construcción contará con el suministro eléctrico de las instalaciones actuales que corresponde a la Compañía General de Electricidad S.A. (CGE). Además, la planta productiva cuenta con el certificado de inscripción de instalación eléctrica interior (TE1). Se adjuntan copia de factura de la empresa CGE y Certificado TE1 en anexo II de la DIA.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

4.6.3. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.6.3 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	**Descripción**
El Proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables.	

4.6.4. Emisiones y efluentes

4.6.4.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.6.4.1 Emisiones a la atmósfera

Nombre	**Descripción**
Emisiones atmosféricas.	Las emisiones en la fase de construcción del Proyecto se encuentran relacionadas principalmente al acondicionamiento del terreno, movimientos de tierra y flujos vehiculares, las cuales generan material particulado (MP), MP_{10}, $MP_{2,5}$ y gases de combustión: CO, NOx, NH_3, HC, SO_2 y COV. La fase de construcción tendrá una duración de 6 meses, a continuación, se presentan las emisiones de esta fase:

Tabla 4.6.4.1.1: Emisiones atmosféricas del Proyecto, fase de construcción.

	Emisiones (ton/año).								
	MP	**MP_{10}.**	**$MP_{2,5}$**	**SO_x**	**NOx.**	**HC**	**CO**	**NH_3**	**COV**
Total construcción	0,306	0,068	0,031	0,007	0,090	0,010	0,027	8,9E06	0,001
Límite D.S. 15/13	-	5	-	30	15	-	-	-	-

Fuente: Tabla 20 del anexo 6 de la Adenda.

Las emisiones del Proyecto no sobrepasan los límites del D.S. N° 15/13 del MMA en la fase de construcción. De acuerdo a lo anterior, el Proyecto no deberá compensar sus emisiones.

Adicionalmente, durante el desarrollo de las obras de la fase de construcción, se implementarán las siguientes acciones de control para reducir la emisión de material en suspensión generado por las actividades constructivas del Proyecto:

- Mantención adecuada de la maquinaria para efectos de minimizar las emisiones de gases atmosféricos producto del funcionamiento de ésta.
- Exigencia de mantención y revisión técnica al día a los camiones que se utilicen en el proyecto.
- Para los vehículos asociados al proyecto se evitará que su tránsito se realice en horas de alto flujo vehicular, es decir, de 7:00 a 9:00 hrs., y de 18:00 a 20:00 hrs.
- Controlar al interior de la obra la velocidad de los camiones la que no podrá exceder los 30 km/hr.
- Para controlar las emisiones de material particulado en etapa de construcción, el personal de trabajo deberá aplicar las medidas de control de polución, las cuales además de considerar la humectación permanente de patios de circulación, contempla medidas específicas independientes del nivel de calidad del aire.
- Prohibición de quema de cualquier tipo de material.
- Prohibición de encender fuego.
- Humectación del terreno en periodos que se realicen las faenas de excavación, escarpe y otras actividades que generen la emisión de material particulado.
- Humectación de material de escombro, escarpe, acopio de residuos generados por la construcción.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	Humectación de vías y caminos al interior del proyecto que no se encuentren pavimentados. En virtud del D.S Nº75 de 1987 del Ministerio de Transporte, en las zonas pobladas urbanas o rurales, el transporte de materiales que produzca polvo, tales como escombro, yeso, cemento, áridos y otros, deberá efectuarse cubriendo en forma total y eficaz los materiales.

4.6.4.2. Emisiones líquidas o efluentes:

Tabla 4.6.4.2 Emisiones líquidas

Nombre	Descripción
Aguas servidas	El volumen estimado de generación de aguas servidas es de 1,2 m^3/día como máximo (100 L/hab/día para un máximo de 12 personas). El período de construcción será de 6 meses. Se prevé la instalación de baños químicos para la instalación de faenas.

4.6.4.3. Emisiones de Ruido

Tabla 4.6.4.3 Ruido

Nombre	Descripción
Ruido	Para la fase de construcción, las principales fuentes de ruido corresponden a las maquinarias utilizadas en el acondicionamiento del terreno, movimientos de tierra y la construcción de nuevas instalaciones. A continuación, se presenta la evaluación normativa para cada punto receptor del Proyecto:

Tabla 4.6.4.3.1: Evaluación normativa sobre receptores, fase de construcción.

Receptor.	NPC (dBA)			Límite normativo (dBA).	Exceso de nivel (dBA).
	Actual	Obras civiles	Actual + Obras civiles		
1	55	53	57	65	0
2	55	52	57	65	0
3	55	63	63	65	0
4	52	57	58	65	0

Fuente: Tabla 7 del Informe evaluación impacto acústico Sonotec, Anexo II de la DIA.

De acuerdo con los resultados de las modelaciones, la proyección de los niveles de presión sonora producto de los trabajos no supera el límite del D.S. N°38/11 del MMA. El período de tiempo previsto para la fase de construcción es de 6 meses y no se prevé un sistema de abatimiento o control.

4.6.5. Residuos

4.6.5.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.6.5.1 Residuos no peligrosos

Nombre	Descripción
Residuos sólido domiciliario y asimilables	La generación de residuos sólidos domiciliarios máxima se estima en una cantidad aproximada de 192 kg/mes a razón de generación de 0,8 kg/día por trabajador. Éstos serán almacenados en el contenedor de residuos domiciliarios de la planta de 360 L de capacidad. El contenedor es plástico, con tapa, lavable y resistente al cambio de condiciones

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	climáticas. El transporte a disposición final se lleva a cabo por el camión de retiro municipal.
Residuos de construcción y Residuos industriales sólidos	Los residuos industriales sólidos no peligrosos corresponderán a restos de cartones, madera, hormigón, PVC, fierros, despunte, etc. Éstos serán dispuestos temporalmente en una zona destinada a este almacenamiento que estará demarcada y con su respectiva señalética y en un contenedor de 20 m^3 de capacidad. La generación estimada de estos residuos se prevé aproximadamente entre 3 y 5 m^3 mensuales, los cuales serán transportados y enviados a empresas de disposición autorizadas por la SEREMI de Salud. El material de excavación será acopiado temporalmente en un área de 15 m^2.

4.6.5.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.6.5.2 Residuos peligrosos	
Nombre	**Descripción**
Residuos peligrosos	Los residuos sólidos peligrosos consistirán principalmente en aquellos generados por las actividades de terminación de la obra, tales como envases de pintura, sellantes, solventes, pegamentos, entre otros. Se estima una generación de 0,5 a 1 m^3/mes. Estos residuos serán almacenados en contenedores sólidos que respeten incompatibilidades señaladas en el D.S. 148 del MINSAL y en un sector contará con una base sólida, lisa, impermeable, de fácil lavado y no resbaladiza, además se encontrará protegida de inclemencias climáticas. Este sector al mismo tiempo se encontrará debidamente delimitado sólo para personal autorizado y contará con su respectiva señalética. Se estima que los RESPEL serán enviados a disposición final en una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. El retiro se realizará con una frecuencia máxima de 6 meses.

4.6.5.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.6.5.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	**Descripción**
Productos químicos	Por las dimensiones de la construcción no se prevé utilizar una cantidad significativa de productos.

4.7. Fase de Operación

4.7.1. Partes obras y acciones

4.7.1.1. Partes y obras

Tabla 4.7.1.1 Partes y obras
Nombre
Estacionamientos
Edificios J, H, I, L y Galpón D
Sistema de tratamiento de RILES

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

4.7.1.2. Acciones

Tabla 4.7.1.2 Acciones	
Nombre	**Descripción**
Operación planta productiva	Elaboración de vino espumante. La materia prima (vino) e insumos llega directamente desde las viñas. No se realiza vendimia. En la planta se realiza el proceso que corresponde principalmente a almacenamiento, fermentación, filtración, embotellado y etiquetado. Este proceso dura como mínimo 45 días. Mayor detalle se entrega en la respuesta 1.12 y 1.13 de la Adenda; y en la respuesta 1.3 de la Adenda Complementaria.
Operación planta de tratamiento de RILES	Se cuenta con un sistema de tratamiento de RILES que corresponde a una cámara decantadora y un estanque de almacenamiento con aireación de 10.000 L. Los RILES llegan por gravedad desde la planta productiva y se generan principalmente por lavados de cubas, botellas y equipos. Mayor detalle se entrega en la respuesta 1.14, 1.15, 1.16, 1.17 y 1.18 de la Adenda; y en la respuesta 1.3 de la Adenda Complementaria.

4.7.2. Suministros básicos

Tabla 4.7.2 Suministros básicos	
Nombre	**Descripción**
Agua	Agua potable: El agua potable destinada para el consumo de los trabajadores, para limpieza y para riego será la que actualmente es suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes. Se adjunta Boleta de la empresa en anexo II de la DIA “Boleta Suministro Agua Potable”. En anexo 4 de la adenda, se presenta certificado de factibilidad de provisionamiento de agua emitida por el Agua Potable Rural (APR) El Vaticano-Las Mercedes. Se estima un consumo de 33 m^3/mes en promedio para consumo y baño, 70 m^3/mes en promedio para limpieza y 4,4 m^3/mes para riego de áreas verdes.
Servicios Higiénicos	Para la fase de operación se utilizarán los servicios higiénicos que serán construidos en el Edificio J. La ubicación de los baños se presenta en “Plano emplazamiento proyecto de ampliación”, presentado en el Anexo 16 de la Adenda.
Electricidad	El Proyecto en su fase de operación contará con el suministro eléctrico de las instalaciones actuales que corresponde a la Compañía General de Electricidad S.A. (CGE). Además, la planta productiva cuenta con el certificado de inscripción de instalación eléctrica interior (TE1). Se adjuntan copia de factura de la empresa CGE y Certificado TE1 en anexo II de la DIA.

4.7.3. Productos generados

Tabla 4.7.3 Productos generados	
Nombre	**Descripción**
Vino espumante envasado	Las materias primas e insumos provienen directamente de los clientes y

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	una vez que se genera el producto terminando (vino espumante envasado y etiquetado) es despachado al mismo cliente para su destino final. Son aproximadamente 140.000 botellas mensuales de vino espumante.

4.7.4. Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar

Tabla 4.7.4 Recursos naturales a extraer, explotar o utilizar	
Nombre	**Descripción**
El Proyecto no considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables.	

4.7.5. Emisiones y efluentes

4.7.5.1. Emisiones a la atmósfera:

Tabla 4.7.5.1 Emisiones a la atmósfera	
Nombre	**Descripción**
Emisiones atmosféricas.	Las emisiones en la fase de operación del Proyecto se encuentran relacionadas principalmente al transporte de materias primas, insumos, residuos y producto terminado, generando la emisión de gases de combustión y material particulado. Los valores de emisiones atmosféricas en la fase de operación son los siguientes: Tabla 4.7.5.1.1: Emisiones atmosféricas del Proyecto.

	Emisiones (ton/año).							
	MP	**$MP_{10.}$**	**$MP_{2,5}$**	**SO_x**	**NOx.**	**CO**	**NH_3**	**COV**
Total construcción	1,566	0,291	0,147	0,092	0,172	0,036	2,2E-04	7,2E-03
Límite D.S. 15/13	-	5	-	30	15	-	-	-

Fuente: Tabla 31 del anexo 6 de la Adenda.

Las emisiones generadas por el Proyecto, en la fase de operación, no superarán los límites normativos descritos en el D.S. N° 15/13 del MMA.

Aunque el Proyecto no requiere compensar sus emisiones, de igual modo, se tomarán algunas medidas a fin de controlar la emisión de material particulado y gases de combustión:

- Mantención adecuada de la maquinaria para efectos de minimizar las emisiones de gases atmosféricos producto del funcionamiento de ésta.
- Exigencia de mantención y revisión técnica al día a los camiones que se utilicen en el Proyecto.
- Para los vehículos asociados al proyecto se evitará que su tránsito se realice en horas de alto flujo vehicular, es decir, de 7:00 a 9:00 hrs., y de 18:00 a 20:00 hrs.
- Controlar al interior de la obra la velocidad de los camiones la que no podrá exceder los 30 km/hr.
- Prohibición de quema de cualquier tipo de material.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

4.7.5.2. Emisiones líquidas o efluentes:

<table>
<tr><th colspan="2">Tabla 4.7.5.2 Emisiones líquidas</th></tr>
<tr><th>Nombre</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Aguas servidas</td><td>Se generarán entre 30 y 50 m^3/mes, dependiendo de la cantidad de personal trabajando en la planta (15-25 personas), estas son descargadas al sistema de tratamiento de aguas servidas particular, aprobado mediante la Resolución Exenta N°4812/2017 por la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.</td></tr>
<tr><td>RILES</td><td>Los residuos líquidos generados en la etapa de operación se producen principalmente por lavados de cubas y equipos, limpieza de pisos y además por el lavado de la llenadora de botellas. A continuación, se presenta la estimación de los RILES generados:

Tabla 4.7.5.2.1: estimación de volumen de generación de RILES
<table>
<tr><th>Actividad</th><th>Frecuencia</th><th>Cantidad</th><th>Volumen (L)</th></tr>
<tr><td>Lavado de cubas</td><td>Diaria</td><td>1</td><td>800</td></tr>
<tr><td>Lavado de pisos</td><td>Diaria</td><td>1</td><td>500</td></tr>
<tr><td>Lavado de llenadora de botellas</td><td>Diaria</td><td>1</td><td>1.400</td></tr>
<tr><td>Lavado de maquinarias</td><td>Diaria</td><td>1</td><td>500</td></tr>
<tr><td>Total</td><td></td><td></td><td>3.200</td></tr>
</table>
Fuente: Anexo 8 de la Adenda

El sistema de tratamiento contemplado corresponde a una decantadora de Polietileno LLDPE de 2.500 L de capacidad, y un estanque de Polietileno lineal LLDPE de 10.000 L con un sistema de aireación que se realiza a través de un compresor, y una línea de aire insertada en el estanque, ésta tiene un timer que activa una válvula cada 3 minutos para el ingreso del aire al estanque, por un período de 5 minutos. En este estanque se acumula el RIL para ser retirado y enviado a una empresa de disposición final autorizada. El retiro del RIL se coordina una vez el estanque de acumulación haya alcanzado un 70% de su capacidad de almacenamiento, de esta manera, se evita eventuales contingencias por problemas de contención.</td></tr>
</table>

4.7.5.3. Emisiones de Ruido

<table>
<tr><th colspan="2">Tabla 4.7.5.3 Ruido</th></tr>
<tr><th>Nombre</th><th>Descripción</th></tr>
<tr><td>Ruido</td><td>Para la fase de operación, las fuentes de ruido corresponden a la operación de la planta, las cuales se mantendrán respecto a la condición actual.

A continuación, se presenta la evaluación normativa para cada punto receptor del Proyecto:

Tabla 4.6.4.3.1: Evaluación normativa sobre receptores, fase de</td></tr>
</table>

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	construcción. <table><tr><th rowspan="2">Receptor</th><th>NPC (dBA)</th><th rowspan="2">Límite normativo (dBA).</th><th rowspan="2">Exceso de nivel (dBA).</th></tr><tr><th>Actual</th></tr><tr><td>1</td><td>55</td><td>65</td><td>0</td></tr><tr><td>2</td><td>55</td><td>65</td><td>0</td></tr><tr><td>3</td><td>55</td><td>65</td><td>0</td></tr><tr><td>4</td><td>52</td><td>65</td><td>0</td></tr></table>Fuente: Tabla 7 del Informe evaluación impacto acústico Sonotec, Anexo II de la DIA. De acuerdo con los resultados de las modelaciones, la proyección de los niveles de presión sonora producto de la operación de la planta no supera el límite del D.S. N°38/11 del MMA.

4.7.5.4. Otras emisiones

Tabla 4.7.5.4 Otras emisiones	
Nombre	**Descripción**
Olor	En anexo 9 de la Adenda se presenta el informe de monitoreo y seguimiento de emisiones odorantes, en el que se describe la estimación y cuantificación de las potenciales emisiones de olores molestos, esto, en función de las unidades que componen el sistema de producción de la planta existente y las correspondientes a la Planta de Tratamiento de RILES. Como resultado se obtiene que existe una frecuencia de 0% de percepción de olor relacionado a las fuentes del Proyecto, sobre los 12 receptores identificados. En las cercanías de la planta no existen otros lugares que presenten gran afluencia de personas, como colegios, hospitales, oficinas municipales u otros similares.

4.7.6. Residuos

4.7.6.1. Residuos no peligrosos

Tabla 4.7.6.1 Residuos no peligrosos	
Nombre	**Descripción**
Residuos sólido domiciliario y asimilables	La generación de residuos sólidos domiciliarios máxima se estima en una cantidad aproximada de 400 kg/mes. Éstos serán almacenados en el contenedor de residuos domiciliarios de la planta de 360 L de capacidad. El contenedor es plástico, con tapa, lavable y resistente al cambio de condiciones climáticas. El transporte a disposición final se lleva a cabo por el camión de retiro municipal.
Residuos industriales no peligrosos	Estos residuos corresponden principalmente a residuos industriales sólidos no peligrosos como vidrio, plástico, cartón y pallets. Se estima una generación de 1.650 kg/mes, los cuales serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos que será construida en el Edificio L. El retiro y disposición final estará a cargo de una empresa autorizada para estos

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	fines.
Lodos decantadora	El sistema de tratamiento de RILES generará lodos en la decantadora, los que serán retirados un par de veces en el año y enviados a una empresa de disposición final autorizada. Se estima una generación de 25-50 kg/mes de estos residuos. El retiro y disposición final estará a cargo de una empresa autorizada para estos fines.

4.7.6.2. Residuos peligrosos

Tabla 4.7.6.2 Residuos peligrosos	
Nombre	**Descripción**
Residuos peligrosos	Estos corresponden a catridge de impresora, tubos fluorescentes y envases de detergentes. Se estima una generación de 10-20 kg/mes de estos residuos, los cuales serán almacenados temporalmente sobre pallets en bodega de residuos que será construida en el Edificio L. El retiro y disposición final estará a cargo de una empresa autorizada para estos fines.

4.7.6.3. Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente

Tabla 4.7.6.3 Productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente	
Nombre	**Descripción**
Productos químicos	Los productos químicos utilizados por la empresa corresponden sólo a los detergentes utilizados en los lavados de equipos y pisos. Se utilizará un bidón de 25 kg al mes de Detergente alcalino al 1% y un bidón de 20 kg al mes de Ácido peracético 0,1-0,2 %, los cuales serán almacenados en la bodega que se construirá en el Galpón D.

4.8. Fase de cierre

4.8.1. Partes, obras y acciones

4.8.1.1. Acciones

Tabla 4.8.1.1 Acciones	
Nombre	**Descripción**
Retiro de la mobiliaria, máquinas y equipos	Las acciones que se desarrollarán durante la fase de cierre corresponden al retiro de la mobiliaria, máquinas y equipos, sin necesidad de ejecutar el desmantelamiento de los galpones, oficinas, sistema de cableado, losas de concreto, bodegas, casino, entre otros, ya que por las características de la instalación esta puede ser utilizada para otro tipo de actividades industriales.
Reforestación del terreno que podría ser afectado por la ejecución del proyecto en la fase de cierre.	Se reforestará el terreno que podría ser afectado por la ejecución del proyecto en la fase de cierre. El indicador de cumplimiento será la implementación de la reforestación, la cual será informada a la Superintendencia de Medio Ambiente en el momento que se lleve a cabo.
Prevención de futuras emisiones	Por el tipo de proyecto, no se prevé la generación de emisiones posterior a la etapa de cierre.
Mantención, conservación y	Este punto no aplicaría ya que el dueño del terreno y las instalaciones es la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

supervisión	empresa Embotelladora San Nicolás S.A., por lo tanto, ellos se deberán hacer cargo de la mantención y conservación del inmueble.

5. IMPACTOS AMBIENTALES DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1. Salud de la población

Tabla 5.1 Salud de la población	
Impacto ambiental 1: Aumento en las emisiones atmosféricas	
Impacto ambiental	Aumento en las emisiones atmosféricas Las emisiones en la fase de construcción del Proyecto se encuentran relacionadas principalmente al acondicionamiento del terreno, movimientos de tierra y flujos vehiculares, las cuales generan material particulado (MP), MP_{10}, $MP_{2,5}$ y gases de combustión: CO, NOx, NH_3, HC, SO_2 y COV. Las emisiones en la fase de operación del Proyecto se encuentran relacionadas principalmente al transporte de materias primas, insumos, productos terminados, residuos. De acuerdo con los resultados del informe de estimación de emisiones atmosféricas, el proyecto no superaría ninguno de los límites establecidos en la normativa. Por lo tanto, no se prevé que exista un impacto ambiental significativo en la salud de la población por la naturaleza del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra, construcción de nuevas instalaciones. Transporte de materias primas, insumos, productos terminados, residuos.
Fase en que se presenta	Construcción y operación
Impacto ambiental 2: Aumento en las emisiones de Ruido	
Impacto ambiental	Aumento en las emisiones de Ruido Para la fase de construcción, las principales fuentes de ruido corresponden a las maquinarias utilizadas en el acondicionamiento del terreno, movimientos de tierra y la construcción de nuevas instalaciones. De acuerdo con los resultados del informe de Evaluación acústica, no se superarían los límites establecidos de emisiones de ruido y el proyecto daría cumplimiento al D.S. Nº38/11 del MMA, normativa vigente en materia de impacto acústico para la fase de construcción del proyecto. Por lo tanto, no se prevé que exista un impacto ambiental significativo en la salud de la población por la naturaleza del proyecto (construcción de oficinas, bodega de residuos y casino).
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra, construcción de nuevas instalaciones.
Fase en que se presenta	Construcción
Impacto ambiental 3: Aumento en la generación de residuos líquidos	
Impacto ambiental	Aumento en la generación de residuos líquidos No se generarán RILES en la fase de construcción del proyecto. Los únicos residuos líquidos generados corresponderán a las aguas servidas generadas por el personal a cargo de la construcción. Se prevé la instalación de baños químicos para la instalación de faenas. Por lo tanto, no se prevé que exista

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	un impacto ambiental significativo en la salud de la población por la naturaleza del proyecto (construcción de oficinas, bodega de residuos y casino). No existirá un aumento en los volúmenes de RILES, ya que la operación del Proyecto es la misma que se realiza en la actualidad y estos son manejados, como se ha descrito anteriormente, en un sistema de tratamiento primario para posteriormente ser enviados a tratamiento y disposición final en empresas autorizadas para estos fines
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra, construcción de nuevas instalaciones. Generación de RILES producto de lavados, manejo sistema de tratamiento de RILES
Fase en que se presenta	Construcción y operación
Impacto ambiental 4: Exposición a Residuos sólidos	
Impacto ambiental	Exposición a Residuos sólidos No se prevé que exista exposición a contaminantes por el manejo de residuos, ya que estos serán clasificados y almacenados transitoriamente para posteriormente ser enviados a disposición final en empresas autorizadas por la SEREMI de Salud, aplicando las exigencias planteadas en la normativa. Por lo tanto, no se espera que exista un impacto ambiental significativo en la salud de la población por la naturaleza del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra, construcción de nuevas instalaciones. Operación de la planta productiva.
Fase en que se presenta	Construcción y operación
Impacto ambiental 5: Aumento de las emisiones de Olor	
Impacto ambiental	Aumento de las emisiones de Olor. Para la fase de operación del Proyecto no se prevé fuentes generadoras de olores, ya que se realizó un monitoreo de olores a la operación actual del proyecto y se concluyó que no se percibieron notas asociadas a las actividades productivas realizadas por la empresa en ninguno de los 12 puntos de monitoreo determinados. Es importante mencionar que en estos puntos se concentra la mayor cantidad de personas residentes de la zona (posibles receptores sensibles). En las cercanías de la planta no existen otros lugares que presenten gran afluencia de personas, como colegios, hospitales, oficinas municipales u otros similares.
Parte, obra o acción que lo genera	Tratamiento de RILES
Fase en que se presenta	Operación

5.2. Recursos naturales renovables

5.2.1. Suelo

Tabla 5.2.1 Suelo
Impacto ambiental 1: Afectación del suelo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Nombre del Impacto	Afectación del suelo No se prevé que exista un impacto ambiental significativo en el recurso suelo. El proyecto dispondrá los residuos industriales líquidos generados en una empresa autorizada. Esto se encuentra descrito en el capítulo 2 de la DIA y en el informe agrológico adjunto en anexo II de la DIA.
Parte, obra o acción que lo genera	Residuos líquidos generados por los trabajadores de la fase de construcción. Tratamiento de RILES Manejo de Residuos sólidos
Fase en que se presenta	Construcción y operación

5.2.2. Agua

Tabla 5.2.2 Agua	
Impacto ambiental 1: Alteración de aguas superficiales y subterráneas	
Impacto ambiental	Alteración de aguas superficiales y subterráneas No se prevé que exista una alteración de las aguas superficiales ni subterráneas como las actividades desarrolladas en la etapa de construcción del proyecto, ya que los residuos líquidos generados corresponderán a las aguas servidas generadas por el personal a cargo de la construcción. Se implementarán baños químicos para la instalación de faenas. No se prevé que exista una alteración de las aguas superficiales ni subterráneas por las actividades desarrolladas en la fase de operación del Proyecto, ya que los residuos líquidos generados corresponden a aguas de lavado que van a un sistema de tratamiento primario y luego son enviadas a disposición final fuera del predio a una empresa autorizada para estos fines. Respecto de los Residuos Sólidos, estos serán almacenados en una bodega que cumple con las exigencias planteadas en la normativa vigente. Además, se instalarán pallets antiderrames dentro de la bodega que permitan contener cualquier tipo de derrame.
Parte, obra o acción que lo genera	Residuos líquidos generados por los trabajadores de la fase de construcción Tratamiento de RILES Manejo de Residuos sólidos
Fase en que se presenta	Construcción y operación

5.2.3. Aire

Tabla 5.2.3 Aire	
Impacto ambiental 1 Aumento en las emisiones atmosféricas	
Impacto ambiental	Aumento en las emisiones atmosféricas Las emisiones en la fase de construcción del Proyecto se encuentran relacionadas principalmente al acondicionamiento del terreno, movimientos de tierra y flujos vehiculares, las cuales generan material

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	particulado (MP), MP_{10}, $MP_{2,5}$ y gases de combustión: CO, NOx, NH_3, HC, SO_2 y COV. Las emisiones en la fase de operación del Proyecto se encuentran relacionadas principalmente al transporte de materias primas, insumos, productos terminados, residuos. De acuerdo con los resultados del informe de estimación de emisiones atmosféricas, el proyecto no superaría ninguno de los límites establecidos en la normativa. Por lo tanto, no se prevé que exista un impacto ambiental significativo en la salud de la población por la naturaleza del proyecto.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra, construcción de nuevas instalaciones. Transporte de materias primas, insumos, productos terminados, residuos.
Fase en que se presenta	Construcción y operación

5.2.4. Biota

5.2.4.1. Flora

Tabla 5.2.4.1 Flora	
Impacto ambiental 1: Modificación o pérdida de la flora existente en el sector del proyecto	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de la flora existente en el sector del proyecto De acuerdo con la línea base del componente biótico (Flora, vegetación y fauna terrestre) adjunto en anexo II de la DIA, el área de influencia del proyecto presenta 3 tipos de formaciones vegetales, un área de infraestructura, un área sin vegetación (suelo desnudo), un área de caminos y un área de vegetación ornamental. La unidad cartográfica de mayor superficie corresponde a suelo desnudo con 27,4% del área de influencia. La formación vegetal mejor representada corresponde al Pastizal semidenso (22,9%), luego el pastizal denso (19,9%) y finalmente el pastizal abierto (10,4%). En general, el área de influencia del proyecto presenta una baja riqueza de especies vegetales (24), y al considerar solo las formaciones vegetales la riqueza disminuye a 9 especies. En general, en el área estudiada hay presencia de solo tres especies vegetales propias del país, donde solo una es endémica. Esto evidencia la perdida de cobertura vegetal nativa que ha sufrido este terreno debido a la presión antrópica. Las familias mejor representadas en el área de estudios son Fabaceae, con 3 especies, y luego Asteraceae, Arecaceae, Crupessaceae y Poaceae con 2 especies cada una. Ninguna de las especies vegetales nativas o endémicas presentes en el área de influencia está clasificadas por el Reglamento de Clasificación de Especies. Sin embargo, *Cryptocarya alba*, el peumo, se encuentra catalogada en categoría de Preocupación Menor (LC) por la UICN (BGCI, 2018). A pesar de esto, en el área de influencia existe solo un individuo de peumo, el que se ubica en el área de vegetación ornamental. Por lo tanto, las obras de construcción y operación del proyecto no contemplan un impacto significativo en el componente flora.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra, construcción de nuevas instalaciones. Operación de la planta productiva.
Fase en que se presenta	Construcción y operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

5.2.4.2. Fauna

Tabla 5.2.4.2 Fauna	
Impacto ambiental 1: Modificación o pérdida de la fauna existente en el sector del proyecto.	
Impacto ambiental	Modificación o pérdida de la fauna existente en el sector del proyecto. La riqueza de fauna es aún menor que la de flora, ya que existe presencia de solo dos especies, de las que solo una es propia del lugar. Esta es *Liolaemus tenuis*, la lagartija esbelta, una especie endémica que presenta la categoría de Preocupación Menor (LC) de acuerdo al RCE. Esta especie presenta escasa abundancia y se distribuye en el sector perimetral del área de influencia, asociado a muros y al área de vegetación ornamental. Se debe considerar de todos modos que esta es una especie de movilidad reducida, por lo que esto restringe su posibilidad desplazarse hacia otros hábitats potenciales cercanos. La otra especie de fauna presente en el área de influencia se trata del conejo europeo (*Oryctolagus cuniculus*), una especie introducida y catalogada como plaga en el territorio chileno. Por lo tanto, esta especie no es de interés de conservación en Chile. La fauna de anfibios y aves no estuvo representada en el área de influencia del proyecto, ni tampoco la fauna de mamíferos nativos. Es probable que la escasa presencia de fauna se deba a que los ambientes del área están demasiado intervenidos y no funcionan como albergue para la fauna nativa. Junto con esto, la presencia del conejo disminuye la posibilidad de presencia de especies nativas. Dado a lo anterior, el área de influencia del proyecto no presenta singularidades ambientales importantes. Por lo tanto, las obras de construcción y operación del proyecto no contemplan un impacto significativo en el componente fauna.
Parte, obra o acción que lo genera	Movimientos de tierra, construcción de nuevas instalaciones. Operación de la planta productiva.
Fase en que se presenta	Construcción y operación

5.3. Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas

Tabla 5.3 Grupos humanos, incluyendo grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas	
Impacto ambiental 1: Alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbre o Reasentamientos de comunidades humanas	
Impacto ambiental	Alteraciones significativas de los sistemas de vida y costumbre o Reasentamientos de comunidades humanas. De acuerdo con las conclusiones del informe de medio humano adjunto en anexo 19 de la Adenda complementaria, no existen comunidades pertenecientes a los pueblos originarios y el presente proyecto no es causa de reasentamientos de comunidades humanas, ni tampoco es causa de alteraciones significativa de sistema de vida o costumbres.
Parte, obra o acción que lo genera	Ninguna
Fase en que se presenta	Ninguna

5.4. Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Tabla 5.4 Áreas protegidas, poblaciones protegidas, recursos protegidos, glaciares, humedales protegidos, sitios prioritarios para la conservación	
Impacto ambiental 1. Afectación de áreas protegidas	
Impacto ambiental	Afectación de áreas protegidas El Proyecto no se encuentra cercano a poblaciones, recursos y a áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares. De acuerdo con el Certificado de informaciones previas, el proyecto se encontraría en un área rural que no correspondería a una zona de riesgo, protección o restricción, tampoco es un área o inmueble de conservación histórica ni es una zona típica o monumento nacional.
Parte, obra o acción que lo genera	Ninguna
Fase en que se presenta	Ninguna

5.5. Valor ambiental

Tabla 5.5 Valor ambiental	
Impacto ambiental 1: Afectación al valor ambiental del territorio	
Impacto ambiental	Afectación al valor ambiental del territorio. El Proyecto no considera en ninguno de los casos la obstrucción de visibilidad a zona con valor paisajístico, ya que la construcción y operación del proyecto se efectúa dentro de una instalación cerrada, en una calle muy cercana a la Ruta 5 Sur y en un sector que corresponde a una zona definida como ZP1-A por el Plan Regulador Intercomunal Río Claro, cuyo uso de suelo permitido es “Uso preferentemente agropecuario” y no una zona con valor ambiental específico.
Parte, obra o acción que lo genera	Ninguna
Fase en que se presenta	Ninguna

5.6. Valor paisajístico y turístico.

Tabla 5.6 Valor paisajístico y turístico.	
Impacto ambiental 1: Afectación al valor paisajístico y turístico	
Impacto ambiental	Afectación al valor paisajístico, turístico y ambiental del territorio. El Proyecto no considera en ninguno de los casos la obstrucción de visibilidad a zona con valor paisajístico, ya que la construcción y operación del proyecto se efectúa dentro de una instalación cerrada, en una calle muy cercana a la Ruta 5 Sur y en un sector que corresponde a una zona definida como ZP1-A por el Plan Regulador Intercomunal Río Claro, cuyo uso de suelo permitido es “Uso preferentemente agropecuario” y no una zona con valor paisajístico.
Parte, obra o acción que lo genera	Operación de la planta productiva
Fase en que se presenta	Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

5.7. Patrimonio cultural

Tabla 5.7 Patrimonio cultural	
Impacto ambiental 1: Alteración al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	Alteración al patrimonio cultural. De acuerdo con la línea base de Patrimonio cultural realizada para el proyecto (Informe arqueológico adjunto en anexo II de la DIA), durante el desarrollo de la prospección en terreno, así como en la investigación en gabinete para el área de influencia del presente proyecto NO se detectaron sitios arqueológicos en superficie, monumentos históricos, antropológicos, paleontológicos, santuarios de la naturaleza, lugares o inmuebles donde se realizarán ceremonias religiosas; por lo tanto, no se prevé la intervención o modificación en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley 17.288. En el área de emplazamiento del proyecto no se identifican lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, o valor científico, por su contexto histórico, o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural de la zona ni tampoco se encuentran sitios o lugares donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore.
Parte, obra o acción que lo genera	Ninguna
Fase en que se presenta	Ninguna

6. ANTECEDENTES QUE JUSTIFIQUEN QUE EL PROYECTO O ACTIVIDAD NO REQUIERE DE LA PRESENTACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

6.1. Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos

Tabla 6.1 Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos	
Impacto ambiental	Generación de emisiones, residuos y efluentes
Existencia de población cuya salud pudiera verse afectada	A partir de los antecedentes aportados por el titular, se indica que la ejecución del Proyecto no genera riesgo a la salud de la población. Según lo señalado en el anexo 19 de la Adenda, el área de influencia corresponde a una zona rural y consiste en viviendas particulares de tipo residencial, pero también existen propiedades de tipo comercial e industrial.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta riesgo para la salud de la población debido a la cantidad y calidad de los efluentes, emisiones o residuos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 5 del Reglamento del SEIA:	
a) La superación de los valores de las concentraciones y períodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el	El Proyecto no superará las concentraciones y períodos máximos que establecen las Normas Primarias de Calidad Ambiental. A su vez, no aumentará ni disminuirá significativamente las concentraciones por sobre los límites que esta misma norma establece. De acuerdo con los resultados del informe de estimación de emisiones atmosféricas, presentado en el anexo 6 de la Adenda, el Proyecto no superaría ninguno de los límites establecidos en la normativa en ninguna de sus fases. En síntesis, no se prevé la superación de los valores de las

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

artículo 11 del Reglamento.	concentraciones y periodos establecidos en las normas primarias de calidad ambiental vigentes, o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas.
b) La superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento.	En el Anexo II de la DIA, Informe evaluación impacto acústico Sonotec, se estimaron las emisiones de ruido actual y con Proyecto. A partir de lo anterior se obtiene como resultado que el Proyecto da cumplimiento al D.S. Nº38/11 del MMA, normativa vigente en materia de impacto acústico para todas las fases del Proyecto. En conclusión, no se prevé la superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente
c) La exposición a contaminantes debido al impacto de las emisiones y efluentes sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en caso que no sea posible evaluar el riesgo para la salud de la población de acuerdo a las letras anteriores.	Componente suelo: No se prevé que exista un impacto ambiental significativo en el recurso suelo. El Proyecto dispondrá los residuos industriales líquidos generados en una empresa autorizada. Esto se encuentra descrito en el capítulo 2 y en el informe agrológico adjunto en anexo II, ambos de la DIA. Componente agua: No se prevé que exista una alteración de las aguas superficiales ni subterráneas por las actividades desarrolladas por el Proyecto, ya que los residuos líquidos generados corresponden a aguas de lavado que van a un sistema de tratamiento primario, y luego son enviadas a disposición final fuera del predio a una empresa autorizada para estos fines. Componente aire: De acuerdo con los resultados del informe de estimación de emisiones atmosféricas, presentado en el anexo 6 de la Adenda, el Proyecto no superaría ninguno de los límites establecidos en la normativa en ninguna de sus fases. Producto de la generación de RILES en la fase de operación del proyecto, el titular presenta los antecedentes técnicos y formales para la obtención del Permiso Ambiental Sectorial Mixtos indicado en el artículo 139 del Reglamento SEIA.
d) La exposición a contaminantes debido al impacto generado por el manejo de residuos sobre los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.	Para la fase de construcción, no se prevé que exista exposición a contaminantes por el manejo de residuos, ya que estos serán clasificados y almacenados transitoriamente para posteriormente ser enviados a disposición final en empresas autorizadas por la SEREMI de Salud, aplicando las exigencias planteadas en la normativa. Por lo tanto, no se espera que exista un impacto ambiental significativo en la salud de la población por la naturaleza del proyecto (construcción de oficinas, bodega de residuos y casino). Se estima una cantidad aproximada de generación de 192 kg/mes de residuos domiciliarios y asimilables, los cuales serán almacenados en el contenedor de residuos domiciliarios de la planta de 360 L de capacidad. El transporte a disposición final se lleva a cabo por el camión de retiro municipal. Respecto a los residuos industriales no peligrosos, se estima una generación entre 3 y 5 m^3 mensuales, los cuales serán transportados y enviados a empresas de disposición autorizadas por la SEREMI de Salud.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	Para residuos peligrosos se estima una generación de 0,5 a 1 m^3/mes, los cuales serán almacenados en contenedores sólidos que respeten incompatibilidades señaladas en el D.S. 148 del MINSAL y en un sector contará con una base sólida, lisa, impermeable, de fácil lavado y no resbaladiza, además se encontrará protegida de inclemencias climáticas, posteriormente serán enviados a disposición final en una empresa autorizada por la SEREMI de Salud. Para la fase de operación, no se prevé que exista exposición a contaminantes por el manejo de residuos, ya que estos serán clasificados y almacenados transitoriamente para posteriormente ser enviados a disposición final en empresas autorizadas por la SEREMI de Salud, aplicando las exigencias planteadas en la normativa. Por lo tanto, no se prevé que exista un impacto ambiental significativo en la salud de la población por la operación del proyecto. Se estima una cantidad aproximada de generación de 400 kg/mes de residuos domiciliarios y asimilables, los cuales serán almacenados en el contenedor de residuos domiciliarios de la planta de 360 L de capacidad. El transporte a disposición final se lleva a cabo por el camión de retiro municipal. Respecto a los residuos industriales no peligrosos, se estima una generación de 1.650 kg/mes, los cuales serán almacenados temporalmente en la bodega de residuos que será construida en el Edificio L. El retiro y disposición final estará a cargo de una empresa autorizada para estos fines. Para residuos peligrosos se estima una generación de 10 a 20 kg/mes, los cuales serán almacenados temporalmente sobre pallets en bodega de residuos que será construida en el Edificio L. El retiro y disposición final estará a cargo de una empresa autorizada para estos fines. Producto de la generación de residuos en las diferentes fases del Proyecto, el titular presenta los antecedentes técnicos y formales para la obtención de los Permisos Ambientales Sectoriales Mixtos indicados en los artículos 140 y 142 del Reglamento SEIA.

6.2. Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire

Tabla 6.2 Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire	
Impacto ambiental	Generación de emisiones, residuos y efluentes
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire, en consideración a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Reglamento del SEIA:	
Recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos.	El área de intervención del Proyecto no contiene en su interior recursos naturales renovables escasos, únicos o representativos susceptibles de ser afectados por la ejecución de las partes, obras o acciones de este

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

a) La pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes.	Según el estudio agrológico adjunto en anexo II de la DIA, existen dos fases de series de suelo descritas en el sitio de estudio, correspondientes a la Serie Cachapoal (CCH) y Serie Olivar (OLV), a partir del Estudio Agrológico de la VI Región realizado por CIREN (1996). La Serie Cachapoal, corresponde a un *Typic Haploxerepts* (Inceptisol), de origen aluvial, cuyos suelos son ligeramente profundos, de topografía plana, dentro del área comprendida por el abanico aluvial asociado al Río Cachapoal. De texturas franco arcillo limosa a franco limosa, que en profundidad se torna algo más liviano y luego similar a la superficie. El sustrato corresponde a gravas con matriz arenosa. En términos generales, se trata de suelos de drenaje bueno, permeabilidad rápida y de escurrimiento superficial lento. Corrientemente presenta moteados, debido al contenido de limo que genera zonas de menor permeabilidad en el perfil de suelo (CIREN, 1996). Respecto de la Serie Olivar, esta corresponde a un *Fluventic Haploxerolls* (Mollisol), de origen aluvial, cuyos suelos son profundos, presentes en una topografía plana, generalmente sin microrelieve, comprendida dentro de un gran abanico aluvial que se extiende por ambas márgenes del Río Cachapoal. De texturas franco arcillo limosas, son suelos bien estructurados. El sustrato está constituido por gravas y piedras con una matriz arenosa y permeable. El arraigamiento es bueno en todo el perfil, la permeabilidad es moderada, el escurrimiento superficial es moderado y el drenaje es bueno. La Serie Olivar se presenta en una topografía plana, con un 0 a 1% de pendiente (CIREN, 1996). Los resultados de las calicatas realizadas en terreno muestran lo siguiente: Calicata 1. El perfil descrito se encuentra en una explanada, con un grado de compactación superficial incipiente, debido probablemente al tránsito ocasional de vehículos. El sitio donde se realizó la calicata presenta una pendiente compleja casi plana (1 a <3%), lo que se condice con la ausencia aparente de erosión hídrica por canalículos. Pese a la baja pendiente, no se observan indicios de existencia de niveles freáticos superficiales ni aposamiento de agua, lo que indica buenas condiciones de infiltración superficial y en profundidad, observándose mayor humedad en el perfil a partir de los 44 cm de profundidad. A partir de los 44 cm se observa presencia de gravas medias a gruesas redondeadas en un 30% del perfil, aumentando en profundidad, lo que puede ayudar al drenaje en profundidad. Hay indicios de rasgos redox en el interior de guijarros a partir de los 65 cm de profundidad, indicador de un posible nivel freático fluctuante a dicha profundidad de suelo. - Posición Geomorfológica: terraza aluvial - Pendiente: simple, 1-2% (ligeramente inclinado) - Grado de Erosión: no aparente (E1) - Pedregosidad y rocosidad superficial: 0% - Profundidad efectiva: 65 cm, ligeramente profundo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	- Drenaje: Bien drenado (W5) - Uso Actual: pradera natural/estacionamiento de vehículos ocasional - Cobertura vegetal: herbáceas 20%. Calicata 2. El perfil de suelo descrito se encuentra en una explanada, en un área con una cobertura vegetal herbácea con una cobertura de un 70% de la superficie, sin presentar en forma aparente algún grado de compactación. El sitio presenta una pendiente compleja casi plana (1 a <3%), sin erosión hídrica superficial. En profundidad, el perfil presenta texturas finas en todo el perfil, y a partir de los 38 cm aparecen guijarros redondeados en el perfil de 20 -25 cm de profundidad en más del 50% del horizonte, lo que limita la profundidad de enraizamiento. A partir de los 38 cm de profundidad se evidencia presencia de concreciones de Mn en la superficie de algunos guijarros, indicador no concluyente de un nivel freático fluctuante a partir de dicha profundidad. - Posición Geomorfológica: terraza aluvial - Pendiente: simple, 1-2% (ligeramente inclinado) - Grado de Erosión: no aparente (E1) - Pedregosidad y rocosidad superficial: 0% - Profundidad efectiva: 38 cm, delgado - Drenaje: Bien drenado (W5) - Uso Actual: pradera natural - Cobertura vegetal: herbáceas 70%. La ejecución del Proyecto no generará pérdida de suelo o de su capacidad para sustentar biodiversidad por degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes, ya que se emplaza en un terreno ya intervenido y los residuos serán manejados de forma adecuada y dispuestos en sitios autorizados, de tal manera de no generar la presencia de contaminantes.
b) La superficie con plantas, algas, hongos, animales silvestres y biota intervenida, explotada, alterada o manejada y el impacto generado en dicha superficie. Para la evaluación del impacto se deberá considerar la diversidad biológica, así como la presencia y abundancia de especies silvestres en estado de conservación o la existencia de un plan de recuperación, conservación y gestión de dichas especies, de conformidad a lo señalado en el artículo 37 de la Ley 19.300.	De acuerdo con la línea base de Flora, fauna y vegetación, adjunto en anexo II de la DIA, el área de influencia del proyecto presenta 3 tipos de formaciones vegetales, un área de infraestructura, un área sin vegetación (suelo desnudo), un área de caminos y un área de vegetación ornamental. La unidad cartográfica de mayor superficie corresponde a suelo desnudo con 27,4% del área de influencia. La formación vegetal mejor representada corresponde al Pastizal semidenso (22,9%), luego el pastizal denso (19,9%) y finalmente el pastizal abierto (10,4%). En general, el área de influencia del proyecto presenta una baja riqueza de especies vegetales (24), y al considerar solo las formaciones vegetales la riqueza disminuye a 9 especies. En general, en el área estudiada hay presencia de solo tres especies vegetales propias del país, donde solo una es endémica. Esto evidencia la perdida de cobertura vegetal nativa que ha sufrido este terreno debido a la presión antrópica. Las familias mejor representadas en el área de estudios son *Fabaceae*, con 3 especies, y luego *Asteraceae*, *Arecaceae*, *Crupessaceae* y *Poaceae* con 2 especies cada una. Ninguna de las especies

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	vegetales nativas o endémicas presentes en el área de influencia está clasificadas por el Reglamento de Clasificación de Especies. Sin embargo, *Cryptocarya alba*, el peumo, se encuentra catalogada en categoría de Preocupación Menor (LC) por la UICN (BGCI, 2018). A pesar de esto, en el área de influencia existe solo un individuo de peumo, el que se ubica en el área de vegetación ornamental. La riqueza de fauna es aún menor que la de flora, ya que existe presencia de solo dos especies, de las que solo una es propia del lugar. Esta es *Liolaemus tenuis*, la lagartija esbelta, una especie endémica que presenta la categoría de Preocupación Menor (LC) de acuerdo al RCE. Esta especie presenta escasa abundancia y se distribuye en el sector perimetral del área de influencia, asociado a muros y al área de vegetación ornamental. Se debe considerar de todos modos que esta es una especie de movilidad reducida, por lo que esto restringe su posibilidad desplazarse hacia otros hábitats potenciales cercanos. La otra especie de fauna presente en el área de influencia se trata del conejo europeo (*Oryctolagus cuniculus*), una especie introducida y catalogada como plaga en el territorio chileno. Por lo tanto, esta especie no es de interés de conservación en Chile. La fauna de anfibios y aves no estuvo representada en el área de influencia del proyecto, ni tampoco la fauna de mamíferos nativos. Es probable que la escasa presencia de fauna se deba a que los ambientes del área están demasiado intervenidos y no funcionan como albergue para la fauna nativa. Junto con esto, la presencia del conejo disminuye la posibilidad de presencia de especies nativas. Dado a lo anterior, el área de influencia del proyecto no presenta singularidades ambientales importantes.
c) La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua o aire en relación con la condición de línea de base.	La magnitud y duración del impacto del proyecto o actividad sobre el suelo, agua, aire en relación con la condición de línea base será baja, ya que el proyecto corresponde a la construcción de oficinas, casino y bodega de residuos y una regularización de la planta de tratamiento de RILES. De acuerdo con las estimaciones, no se superarán los límites establecidos en la normativa (emisiones atmosféricas, olores y ruido) y el manejo de residuos será según lo planteado en la normativa (residuos sólidos y líquidos). La duración de los posibles impactos en la etapa de construcción no será de más de 6 meses, tiempo que se ha establecido como máximo para el desarrollo de todas las actividades de esta fase. Mayores antecedentes en estudios de línea base adjuntos en anexo II de la DIA e Informe de monitoreo de Olores adjunto en anexo 9 de la Adenda.
d) La superación de los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes o el aumento o disminución significativos, según corresponda, de la concentración por sobre los límites establecidos en éstas. A falta de tales normas, se utilizarán como referencia las	Dada la naturaleza del proyecto, esto es, la construcción de oficinas, casino y bodega de residuos y una regularización de la planta de tratamiento de RILES, durante la construcción y operación del proyecto no superará los valores de las concentraciones establecidos en las normas secundarias de calidad ambiental vigentes.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

normas vigentes en los Estados que se señalan en el artículo 11 del Reglamento. En caso que no sea posible evaluar el efecto adverso de acuerdo a lo anterior, se considerará la magnitud y duración del efecto generado sobre la biota por el proyecto o actividad y su relación con la condición de línea de base.	
e) La diferencia entre los niveles estimados de ruido con proyecto o actividad y el nivel de ruido de fondo representativo y característico del entorno donde se concentre fauna nativa asociada a hábitats de relevancia para su nidificación, reproducción o alimentación.	No se prevé que ocurra la superación de los valores de ruido establecidos en la normativa ambiental vigente (D.S. Nº38/11 del MMA) en las fases de construcción y operación del proyecto. Esto de acuerdo con el Estudio de Evaluación de Impacto Acústico elaborado por la empresa Sonotec SpA., adjunto en anexo II de la DIA. Además, según la línea base de Flora, fauna y vegetación, adjunto en anexo II de la DIA, en el área de influencia del proyecto se detectaron solo dos especies de fauna, por lo que se considera una riqueza muy baja. No se encontró presencia ni evidencia de aves. Es probable que en esta área exista presencia esporádica de aves, pero dado a las condiciones de verano al realizar el levantamiento en terreno, los recursos se ven disminuidos y las aves no frecuentan este lugar.
f) El impacto generado por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables.	Los únicos productos químicos utilizados en el proyecto corresponden a los detergentes usados para las limpiezas de cubas, equipos y pisos y en bajas cantidades. Estos son almacenados en una bodega cubierta, con piso lavable y protegido de condiciones climatológicas. Respecto de los residuos, estos serán manejados según las exigencias planteadas en la normativa, es por esto que el proyecto incluye una bodega de almacenamiento transitorio de residuos. Por lo tanto, no hay un impacto significativo por la utilización y/o manejo de productos químicos, residuos, así como cualesquiera otras sustancias que puedan afectar los recursos naturales renovables
g) El impacto generado por el volumen o caudal de recursos hídricos a intervenir o explotar, así como el generado por el transvase de una cuenca o subcuenca hidrográfica a otra, incluyendo el generado por ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas y superficiales. La evaluación de dicho impacto deberá considerar siempre la magnitud de la alteración en: g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de	g.1. Cuerpos de aguas subterráneas que contienen aguas fósiles. El área de emplazamiento del proyecto no presenta cuerpos de aguas subterráneas que contengan aguas fósiles, por tal motivo, este recurso no se verá amenazado por la construcción y operación del proyecto. g.2. Cuerpos o cursos de aguas en que se generen fluctuaciones de niveles. El proyecto no considera en ningún caso la intervención o explotación de cursos de agua donde se generen fluctuaciones de niveles, por lo tanto, este recurso no se verá afectado. g.3. Vegas y/o bofedales que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de agua. El proyecto no se emplaza en una zona con vegas y/o bofedales que pudieran verse afectados por el ascenso y descenso de los niveles de agua. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

los niveles de aguas. g.4. Áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse.	pudieren ser afectadas por el ascenso o descenso de los niveles de aguas subterráneas o superficiales. En la zona de emplazamiento del proyecto no se encuentran áreas o zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieren ser afectados por ascenso y descenso de niveles de agua, por tal motivo, este punto no aplica. g.5. La superficie o volumen de un glaciar susceptible de modificarse. No aplica al presente proyecto
h) Los impactos que pueda generar la introducción de especies exóticas al territorio nacional o en áreas, zonas o ecosistemas determinados.	El proyecto no contempla la incorporación de especies exóticas al territorio nacional y tampoco a áreas, zonas o ecosistemas determinados.

6.3. Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos

Tabla 6.3 Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos	
Impacto ambiental	No aplica.
Existencia de grupos humanos en el área de influencia	Según lo señalado en el anexo 19 de la Adenda el área de influencia corresponde a una zona rural y consiste en viviendas particulares de tipo residencial, pero también existen propiedades de tipo comercial e industrial.
Reasentamiento de comunidades humanas	Debido a la naturaleza del Proyecto y del entorno local, no se considera realizar reasentamiento de comunidades humanas
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos, en consideración a lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento del SEIA:	
a) La intervención, uso o restricción al acceso de los recursos naturales utilizados como sustento económico del grupo o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.	El proyecto no contempla la intervención de sistemas de vida y costumbre de los habitantes, dado que no se provocará la intervención, uso o restricción de los recursos naturales que se utilicen como sustento económico o para cualquier otro tradicional indicado. Lo anterior debido a que el proyecto se ubica en un terreno ya intervenido por las instalaciones actuales de la planta.
b) La obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.	El Proyecto no obstruye ni restringe la libre circulación, conectividad ni tampoco genera un aumento significativo de los tiempos de desplazamiento de los grupos humanos, porque las nuevas instalaciones se ubican al interior del predio donde actualmente opera Extra Brut S.A., dejando las vías y caminos exteriores intactas para la libre circulación y conexión de quienes las utilizan
c) La alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica.	Dada la naturaleza del proyecto, no se alteran los accesos ni la calidad de bienes, equipamiento, servicios o infraestructura básica que utilicen los grupos humanos.
d) La dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios, que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión	No existe dificultad o impedimento para el ejercicio o la manifestación de tradiciones, cultura o intereses comunitarios que puedan afectar los sentimientos de arraigo o la cohesión social del grupo, dado que el área de emplazamiento del proyecto corresponde al interior de un sitio de propiedad privada y, por

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

social del grupo.	ende, no afectará de ninguna forma el exterior que es totalmente público.
Para los grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas, además de las circunstancias señaladas precedentemente, se considerará la duración y/o magnitud de la alteración en sus formas de organización social particular.	Dada la naturaleza del proyecto, no es pertinente el presente análisis.

6.4. Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar

Tabla 6.4 Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar	
Impacto ambiental	No aplica
Existencia de poblaciones protegidas	De acuerdo con la información presentada en el anexo 19 de la Adenda, no existe población protegida por leyes especiales o sitios de interés en el área de influencia del Proyecto.
Existencia de recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares y zona con valor ambiental	El proyecto no se encuentra cercano a poblaciones, recursos y a áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, como aquellas señaladas en el Of. Ord. Nº 130844 de 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental. De acuerdo con el Certificado de informaciones previas adjunto en anexo II de la DIA, el proyecto se encontraría en un área rural que no correspondería a una zona de riesgo, protección o restricción, tampoco es un área o inmueble de conservación histórica ni es una zona típica o monumento nacional.
Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no se localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar, en consideración a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento del SEIA.	
Susceptibilidad de afectar poblaciones protegidas, considerando la extensión, magnitud o duración de la intervención en áreas donde ellas habitan.	El Proyecto no realiza ninguna intervención a poblaciones, recursos y/o áreas que cuenten con protección oficial, ni es susceptible de afectar las áreas protegidas que se encuentran próximas, ya que se desarrolla al interior de instalaciones ya existentes, emplazadas en el sector rural de la comuna de Requínoa.
Susceptibilidad de afectar recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos, glaciares o territorios con valor ambiental, se considerará la extensión, magnitud o duración de la intervención de sus partes, obras o acciones, así como de los impactos generados por el proyecto o actividad, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar.	

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

6.5. Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona

Tabla 6.5 Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona	
Impacto ambiental	No aplica.
Existencia de valor turístico	El Proyecto no se emplaza en zonas con valor turístico.
Existencia de valor paisajístico	El área de influencia del Proyecto carece de valor paisajístico, de acuerdo con los criterios de la guía de evaluación del valor paisajístico del SEIA.
De justificar que en el área o espacio geográfico no existe valor paisajístico ni turístico, se descarta de plano la generación de una alteración significativa de dichos valores. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración significativa del valor paisajístico o turístico de una zona, en consideración a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento del SEIA:	
a) La duración o la magnitud en que se obstruye la visibilidad a una zona con valor paisajístico.	El proyecto no considera la obstrucción de visibilidad a zona con valor paisajístico, ya que la construcción y operación del proyecto se efectúa dentro de una instalación cerrada, en una calle muy cercana a la Ruta 5 Sur y en un sector que corresponde a una zona definida como ZP1-A, por el Plan Regulador Intercomunal Río Claro, cuyo uso de suelo permitido es “Uso preferentemente agropecuario” y no en una zona con valor paisajístico.
b) La duración o la magnitud en que se alteren atributos de una zona con valor paisajístico.	El proyecto no considera la alteración de atributos de una zona con valor paisajístico, ya que como se mencionó en el punto anterior el proyecto se ubica en un sector que corresponde a una zona definida como ZP1-A, por el Plan Regulador Intercomunal Río Claro, cuyo uso de suelo permitido es “Uso preferentemente agropecuario” y no en una zona con valor paisajístico.
La duración o magnitud en que se obstruya el acceso o se alteren zonas con valor turístico.	En área de influencia del Proyecto no existen zonas con valor turístico.

6.6. Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural

Tabla 6.6 Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural	
Impacto ambiental	No aplica.
Existencia de monumentos sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural.	La zona del Proyecto no presenta monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, que pudieren verse afectados por su ejecución.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

De justificarse que en el área o espacio geográfico no existe patrimonio cultural, se descarta de plano la generación o presencia de una alteración de dicho patrimonio. Los siguientes antecedentes justifican que el proyecto o actividad no genera o presenta alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico, y en general, los pertenecientes al patrimonio cultural, en consideración a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento del SEIA:	
a) La magnitud en que se remueva, destruya, excave, traslade, deteriore, intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley N°17.288.	De acuerdo con la línea base de Patrimonio cultural realizada para el proyecto (Informe arqueológico adjunto en anexo II de la DIA), para la comuna de Requínoa se registra un Monumento con declaratoria: Casas Patronales del fundo Los Perales. Dentro de la categoría Monumento Histórico de tipo residencial, declarado mediante el Decreto N°351 del año 1995. Con respecto al área del proyecto, este Monumento se ubica a 3,5 km de distancia en dirección al sur. En cuanto al Catastro de Sitios Arqueológicos de las Cuencas Priorizadas MOP, se registran 4 sitios arqueológicos, tanto en la comuna de Requínoa, como en las comunas aledañas en la región. Cabe destacar que ninguno de estos registros se ubica en el área de influencia del proyecto: - Cajón Los Cipreses. Consistiría en bloques con arte rupestre en la comuna de Requínoa a unos 33 kilómetros al sureste del área del proyecto (coordenadas informadas sin Datum: 362716 E/6192756 N) - Cerro Tren -Tren: Consistiría en un bloque rocosos en forma de bóveda con ofrendas cerámicas y conchas asociadas a esqueletos humanos, tejido animal, cordelería, textil y cuentas. Se ubicaría en la comuna de Doñihue a unos 13 km al noroeste del área del proyecto (coordenadas informadas sin Datum: 323089 E/6213459 N). - Punta Cortez 1. Consistiría en cerámica fragmentada, tembetás y urnas, correspondiente al periodo Agroalfarero Temprano. Se ubicaría en la comuna de Rancagua a unos 9 km al noroeste del área del proyecto (coordenadas informadas sin Datum: 331343 E/6216314 N). - Población Diego Portales. Se trataría de vasijas cerámicas, en la comuna de Rancagua a unos 11 km. al noreste del área del proyecto (coordenadas informadas sin Datum: 338698 E/6217552 N). Además, durante el desarrollo de la prospección en terreno, así como en la investigación en gabinete para el área de influencia del proyecto NO se detectaron sitios arqueológicos en superficie, monumentos históricos, antropológicos, paleontológicos, santuarios de la naturaleza, lugares o inmuebles donde se realizarán ceremonias religiosas. Por lo tanto, no se intervenga o se modifique en forma permanente algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley 17.288. En caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico durante las excavaciones del proyecto, y a fin de evitar incurrir en el delito de daño a Monumento Nacional establecido en el artículo N° 38 de la Ley N° 17.288, se deberá proceder según lo

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	establecido en los artículos N° 26 y 27 de la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales y el artículo N° 23 del D.S N° 484 Reglamento sobre excavaciones y/o prospecciones arqueológicas, antropológicas y paleontológicas, paralizando toda obra en el sector del hallazgo e informando de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación deberá ser efectuada por el titular del proyecto
b) La magnitud en que se modifique o deteriore en forma permanente construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.	En el área de emplazamiento del proyecto no se identifican lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, o valor científico, por su contexto histórico, o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural de la zona.
c) La afectación a lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, derivada de la proximidad y naturaleza de las partes, obras y/o acciones del proyecto o actividad, considerando especialmente a los grupos humanos indígenas.	Dentro de la zona donde se emplaza el proyecto no se encuentran sitios o lugares donde se lleven a cabo manifestaciones propias de la cultura o folclore.

7. MEDIDAS RELEVANTES DE LOS PLANES DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

7.1. Plan de prevención de contingencias y emergencias

Las medidas o acciones relevantes del plan de prevención de contingencias y emergencias son las siguientes:

7.1.1 Riesgo o contingencia: Accidentes de trabajo

Riesgo o contingencia	Accidentes de trabajo
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Toda la planta, todo el personal.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Entrega de Elementos de Protección Personal. Capacitaciones al Personal.
Forma de control y seguimiento	Registro de entrega EPP, Registro de capacitaciones, Registro fotográfico, disponibles en faenas para fiscalización.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	En caso de accidente en el trabajo el personal con conocimientos en esta materia prestará los primeros auxilios médicos. Se informará inmediatamente al jefe de planta el cual, se encargará de realizar las coordinaciones para la asistencia médica o ambulancia. Se esperará el diagnóstico médico, el cual, determinará si el trabajador debe ser derivado a la mutualidad o se reintegrará a sus labores normales de trabajo. Se suspenderá en forma inmediata la operación de la planta y, de ser necesario, se permitirá a los trabajadores evacuar el lugar de

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	trabajo, cuando exista la posibilidad de que ocurra un nuevo accidente de características similares. El personal encargado realizará las investigaciones, tomando las medidas correctivas pertinentes.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia	No se informará este tipo de contingencia a la SMA, pero existirá un Registro fotográfico u otro tipo de registro, una vez ocurrido el evento que quedará en la planta en caso de algún tipo de fiscalización.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

7.1.2 Riesgo o contingencia: Rebalse Planta de RILES

Riesgo o contingencia	Rebalse Planta de RILES
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILES
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Revisar preventivamente los equipos y el funcionamiento de cada uno de esto al inicio de cada turno. Realizar procedimiento de mantención de equipos. Informar al jefe de planta cualquier tipo de problemas en los equipos.
Forma de control y seguimiento	Libro de registro de revisión de equipos. Libro de registro de mantención de equipos.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	NO TOCAR Material Derramado. Detención momentánea de la alimentación a la unidad con problemas. Desenergizar equipos comprometidos y/o cercanos al área afectada. Reducir los volúmenes de RIL a través de bomba portátil. Inducir el retiro de los líquidos hacia lugares seguros o a cámaras de evacuación de líquidos. Efectuar la limpieza y remoción de residuos inmediata del lugar con agua y de ser necesario con productos químicos.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

7.1.3 Riesgo o contingencia: Rotura de Estanque de almacenamiento de RILES

Riesgo o contingencia	Rotura de Estanque de almacenamiento de RILES
Fase del proyecto a la que aplica	Operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILES
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Revisión periódica del estanque de almacenamiento de RILES
Forma de control y seguimiento	Registro de revisión y mantención de estanques y equipos
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Informar a jefe de planta para la detención de planta productiva. Proceder inmediatamente a llamar a la empresa encargada del retiro y tratamiento del RIL para que el estanque quede vacío. De acuerdo con la evaluación del especialista, realizar reparación o cambio de estanque. Dependiendo de lo que demore dicho cambio, el RIL generado en ese período podrá ser almacenado en contenedores menores (IBC) y se aumentará la frecuencia de retiro por parte de la empresa encargada. Registro fotográfico.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

7.1.4 Riesgo o contingencia: Retraso en retiro de RILES

Riesgo o contingencia	Retraso en retiro de RILES
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta de tratamiento de RILES.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Revisar preventivamente los equipos y el nivel del estanque de almacenamiento de RILES. Coordinación oportuna con empresa transportista. Coordinación de lavados de cubas y equipos.
Forma de control y seguimiento	Registro de revisión y mantención de estanques y equipos
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Detener el proceso productivo. Instalar 2 IBC de 1 m^3 cada uno y una motobomba que permita traspasar el RIL a estos IBC mientras llega la empresa a retirar el RIL.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Quedará un registro fotográfico en planta en caso de fiscalización.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

7.1.5 Riesgo o contingencia: Incendio

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Riesgo o contingencia	Incendio
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta productiva, Bodega de Residuos, Sistema de tratamiento de RILES.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Prohibir la quema de cualquier tipo de elementos. Mantener limpias y despejadas las instalaciones del proyecto.
Forma de control y seguimiento	Registros fotográficos.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	En caso de detectar un fuego incipiente se debe intentar su control usando extintores portátiles disponibles, si no es posible, se dará aviso inmediatamente por radio al jefe de planta de lo ocurrido para la coordinación con Bomberos. Se avisará a las personas que se encuentran en las instalaciones, que deben EVACUAR hacia la zona de seguridad. Durante la evacuación de las instalaciones no se transportará objetos que mantengan las manos ocupadas. No se deberá regresar a un área ya evacuada hasta que se dé aviso de lo contrario. Se deberá conservar la calma. Si en algún momento personal se ve envuelto en llamas no debe correr, debe tírese al suelo, tapar su rostro con ambas manos y empezar a rodar para ahogar las llamas. Se prohíbe tratar de extinguir un incendio a personal que no se encuentre preparado y capacitado para tal efecto. Se esperará las instrucciones de cómo proceder después de ocurrida la emergencia. Registro fotográfico u otro tipo de registro, una vez ocurrido el evento que desencadene la activación de algún incidente de contingencias o emergencias.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

7.1.6 Riesgo o contingencia: Sismo / Terremoto

Riesgo o contingencia	Sismo / Terremoto
Fase del proyecto a la que aplica	Construcción, operación y cierre
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta productiva, Bodega de Residuos, Sistema de tratamiento de RILES.
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Mantener vías despejadas. Procurar que no existan objetos contundentes que puedan caer durante el sismo.
Forma de control y seguimiento	Se mantendrá un libro con registros de toda contingencia y/o emergencia ocurrida.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Se debe mantener la calma, observando si la intensidad del sismo aumenta o disminuye para disponerse a evacuar. Si no es posible desplazarse hacia la zona de seguridad, se debe buscar refugio en un lugar despejado, libre de objetos que puedan caer, cables eléctricos, estanques, etc. En el caso que un temblor se extendiera en su duración, se evacuarán las instalaciones hacia la zona de seguridad previamente establecida. Todo el personal permanecerá en la zona de seguridad asignada con excepción del que participe en las acciones de control, inspección posterior y normalización de las labores. Durante la evacuación no se trasladará objetos que mantengan las manos ocupadas. Ninguna persona regresará a un área ya evacuada. No se deben tomar iniciativas personales, se debe actuar coordinado con los compañeros de trabajo. Se debe desconectar o apagar artefactos encendido, eléctricos. El personal debe permanecer bajo pilares o lugares de seguridad preestablecidos. Alejarse de murallas y postes de electricidad. Se debe esperar las instrucciones del personal a cargo quien indicará como proceder después de ocurrida la emergencia. Registro fotográfico u otro tipo de registro, una vez ocurrido el evento que desencadene la activación de algún incidente de contingencias o emergencias.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un “Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias”, en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

7.1.7 Riesgo o contingencia: Contacto y/o derrame de sustancia química (detergentes)

Riesgo o contingencia	Contacto y/o derrame de sustancia química (detergentes)
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta productiva, bodega de almacenamiento de productos químicos (detergentes)
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Mantener productos químicos correctamente envasados. Utilizar los EPPs correspondientes en caso de manipulación de sustancias químicas.
Forma de control y seguimiento	Registro de almacenamiento en bodega de sustancias químicas (detergentes).
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Proceder inmediatamente con las medidas de primeros auxilios, y de ser necesario trasladarlo a un centro hospitalario cercano a la planta.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	En el caso de derrame: - Demarcar la zona afectada - Contener el derrame, con arena o aserrín, para evitar que se propague por el área. - Recolectar el derrame y disponer en contenedores especiales. - Enviar a disposición final el residuo. Registro fotográfico u otro tipo de registro, una vez ocurrido el evento que desencadene la activación de algún incidente de contingencias o emergencias
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

7.1.8 Riesgo o contingencia: Generación de olores molestos

Riesgo o contingencia	Generación de olores molestos
Fase del proyecto a la que aplica	Operación
Emplazamiento, parte, obra o acción asociada	Planta productiva, sistema de tratamiento de RILES
Acciones o medidas a implementar para **prevenir la contingencia**	Revisar preventivamente los equipos y el funcionamiento de cada uno de esto al inicio de cada turno. Realizar procedimiento de mantención de equipos. Informar al jefe de planta cualquier tipo de problemas en los equipos.
Forma de control y seguimiento	Libro de registro de revisión de equipos. Libro de registro de mantención de equipos.
Acciones o medida a implementar para **controlar la emergencia**	Verificar la ubicación de fuente de olor, identificar si es debido a mal funcionamiento, gestión incorrecta o accidente. También se identificará la orientación de los vientos, (desde donde Sopla), para verificar el posible impacto a las comunidades vecinas. En caso de que el olor sea detectado primero por la comunidad (registros de quejas y reclamos, apartado), el personal capacitado corroborara dicho evento se realizarán las siguientes acciones: - En caso de que la fuente de emanación de olor provenga de las instalaciones de Extra Brut Chile S.A, se procederá a chequear y a detener todos los procesos o actividades involucradas si fuera necesario para revisar operación (Producción, actividades de limpieza y tratamiento de Riles entre otros), efectuándose de inmediato o en el menor tiempo posible, las acciones para volver a la correcta operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	- Si la emergencia ocurriera debido a fallas mecánicas o emergencias se detendrá la operación o actividad y realizarán las acciones necesarias para retornar al funcionamiento normal. - En caso de que la fuente de olor provenga de la zona de Galpones de producción, se procederá a su revisión inmediata, de procesos, equipos y limpieza, identificando y corrigiendo el motivo de la emanación o cualquier otra acción para volver a su funcionamiento normal de inmediato o en el menor tiempo posible. - Si la fuente odorante se encontrara en la zona de Tratamiento de Riles, se procederá a verificar el estado de esta, operación, niveles de llenado, funcionamiento de bombas y limpieza, según corresponda, si se presentara rebalse se llamará a la empresa encarga del retiro, para realizar este de forma inmediata, además se considera detener los procesos generadores de riles. Todas las medidas serán efectuadas de inmediato o en el menor tiempo posible. Registro fotográfico u otro tipo de registro, una vez ocurrido el evento que desencadene la activación de algún incidente de contingencias o emergencias.
Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan	Entregar un "Informe Preliminar de Emergencias y/o Contingencias", en un plazo no superior a 48 horas de ocurrido el evento a la autoridad ambiental.
Referencia a documentos del expediente de evaluación que contenga la descripción detallada	Anexo 2 de la Adenda Complementaria.

8. NORMATIVA DE CARÁCTER AMBIENTAL APLICABLE

La normativa de carácter ambiental aplicable al proyecto y su forma de cumplimiento es la siguiente:

8.1. Normas relacionadas al emplazamiento del proyecto

8.1.1. Norma Ley 19.300/1994. Medio Ambiente; Protección Del Medio Ambiente; Conservación De Los Recursos Naturales

Tabla 8.1.1 Norma Ley 19.300/1994. Medio Ambiente; Protección Del Medio Ambiente; Conservación De Los Recursos Naturales	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto corresponde al listado contenidos en el artículo 10 literal o) de la Ley 19.300. El proyecto, no genera alguno de los efectos, características o circunstancias que establece el artículo 11 de la Ley
Forma de cumplimiento	El Proyecto se somete al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 letra o) de la Ley 19.300, que indica los proyectos o actividades que son susceptibles de causar impacto ambiental y que, en consecuencia, deben someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. No obstante, al no generarse los efectos adversos significativos del

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	artículo 11 que justifiquen el ingreso del mismo a través de un Estudio de Impacto Ambiental, el ingreso se materializa mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental.
Indicador que acredita su cumplimiento	El cumplimiento, se indicará con el ingreso del Proyecto, al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante la presente Declaración de Impacto Ambiental y la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental del Proyecto
Forma de control y seguimiento	Obtención de RCA favorable. Superintendencia del Medio Ambiente / Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA.

8.1.2. Norma D. S. N°40/2012. Reglamento del SEIA, Ministerio de Medio Ambiente

Tabla 8.1.2 Norma D.S. N°40/2012. Reglamento del SEIA, Ministerio de Medio Ambiente	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	El proyecto corresponde a los listados contenidos en el artículo 10 literal o) de la Ley 19.300 y artículo 3 literal o.7) del Reglamento del SEIA . El proyecto, no genera alguno de los efectos, características o circunstancias que establece el artículo 11 de la Ley
Forma de cumplimiento	El Titular da cumplimiento a todas las normas aplicables del RSEIA, especialmente a lo dispuesto en el artículo 3°, mediante la presentación del Proyecto para su evaluación por la Autoridad en el marco del SEIA cumpliendo con todos los requisitos y antecedentes establecidos en el artículo 19 del RSEIA.
Indicador que acredita su cumplimiento	Corresponde a la obtención de la Resolución de Calificación Ambiental, ya que esta se otorgará siempre que se acredite mediante esta DIA, el cumplimiento de la Tabla de Normativa aplicable y la ausencia de los efectos, características y circunstancias constitutivas de Impacto Ambiental Significativo
Forma de control y seguimiento	Superintendencia del Medio Ambiente/ Proceso de evaluación ambiental y en portal del SEA y fiscalización en portal de la SMA

8.1.3. Norma D.F.L. N° 458/76 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Tabla 8.1.23 Norma D.F.L. N° 458/76 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Aprobación de construcciones (proyecto actual no regularizado y proyecto en evaluación (ampliación)
Forma de cumplimiento	Se dará cumplimiento al artículo 55°, referido al Informe Favorable para la Construcción y los artículos 116° y 145°, correspondientes a Permisos de Edificación y Recepción Definitiva, respectivamente, tanto para las construcciones nuevas, como para la regularización de las construcciones existentes.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación de los permisos de edificación y recepción definitiva, tanto para construcciones nuevas como para las existentes que no se encuentren

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	regularizadas.
Forma de control y seguimiento	Permisos de edificación y recepción definitiva aprobados, tanto para construcciones nuevas como para las existentes que no se encuentren regularizadas

8.2. Normas relacionadas con las partes, obras, actividades o acciones, emisiones, residuos y sustancias peligrosas del proyecto

8.2.1. Norma Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley Nº725, Ministerio de Salud.

Tabla 8.2.1 Norma Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley Nº725, Ministerio de Salud.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y acciones de las fases de construcción, operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Para dar cumplimientos a esta normativa, durante cada fase (construcción, operación y cierre) los sitios de trabajo se mantendrán limpios, iluminados, con ventilación adecuada, libre de residuos y emisiones que afecte la salud de las personas o trabajadores. Para el caso específico del proyecto, durante la fase de construcción el agua potable será suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes, mientras que para la descarga de aguas servidas se utilizarán baños químicos para no interferir con los baños con que cuenta el personal de planta. Cabe mencionar que esta solución se implementará por un período menor a 6 meses, de manera de no poner en riesgo la salud de las personas y del medio ambiente. Para las fases de operación y cierre el agua potable también será suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes, mientras que las aguas servidas serán descargadas al sistema de tratamiento de aguas servidas aprobado mediante la Resolución Exenta N°4812/2017 por la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, adjunto en el anexo II de la DIA. En relación con los residuos industriales líquidos (RILES) generados en la etapa de operación, estos son tratados en la planta mediante una decantadora y un estanque de acumulación aireado para posteriormente ser retirado por una empresa autorizada para su disposición final. Los residuos sólidos generados en cada etapa del proyecto serán retirados y transportados a un lugar autorizado para su disposición final
Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción: Aprobación previa de los servicios de suministro de agua potable y disposición de aguas servidas. Operación y cierre: Aprobación previa del suministro de agua potable y del sistema de tratamiento de aguas servidas. Aprobación de la autorización sanitaria para tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio. Documento o certificado de la empresa encargada del transporte y disposición que comprueba que se realizó el retiro y disposición final de cada residuo.
Forma de control y seguimiento	Construcción: Registro en obra de las facturas del Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes y documentación de implementación y retiro de baños químicos. Operación y cierre: Registro en obra de las facturas de agua potable y copia

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	de la Resolución Exenta N°4812/2017 por la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que aprueba el sistema de tratamiento de aguas servidas. Copia de la Resolución de aprobación de la autorización sanitaria para tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio, factura de la empresa de transporte y disposición de los RILES, Certificado de tratamiento de RILES por parte de la empresa de disposición final. Registro actualizado de retiro y disposición final de los residuos generados

8.2.2. Norma D.S. Nº594/99. Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Ministerio de Salud.

Tabla 8.2.2 Norma D.S. Nº594/99. Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Ministerio de Salud.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y acciones de las fases de construcción, operación y cierre
Forma de cumplimiento	Durante la fase de construcción, operación y cierre se mantendrán los sitios de trabajo limpios, iluminados, con ventilación adecuada, libre de residuos y emisiones que afecte la salud de las personas o trabajadores. Para la fase de construcción se utilizará agua potable suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes y para la descarga de aguas servidas se dispondrá de baños químicos por un período menor a 6 meses, de manera de no poner en riesgo la salud de las personas y del medio ambiente. Durante la fase de operación y cierre el agua potable será suministrada por la empresa sanitaria Aguas por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes y las aguas servidas serán descargadas al sistema de tratamiento de aguas servidas aprobado mediante la Resolución Exenta N°4812/2017 por la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. Respecto del artículo 19 que establece que las empresas que realicen el tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio deberán contar con autorización sanitaria, la empresa solicitará las autorizaciones sanitarias respectivas. Respecto de los Residuos Industriales Líquidos generados por el proceso productivo, éstos son tratados mediante una decantadora y un estanque de almacenamiento aireado para posteriormente ser retirado por una empresa autorizada para su disposición final. Etapa de cierre: Durante la fase de cierre no se considera la generación de residuos industriales líquidos y las aguas servidas generadas por el personal a cargo de esta etapa se prevé que serán descargadas al sistema de tratamiento particular aprobado por la SEREMI de Salud con el que cuenta la empresa. En la fase de construcción, operación y cierre del proyecto los residuos sólidos generados serán separados, clasificados como residuos peligrosos (RESPEL), industriales no peligrosos, domiciliarios, luego almacenados en contenedores y dispuestos transitoriamente en un sector habilitado para esto. Una vez que se cumpla con la cantidad estipulada de almacenamiento o con el tiempo establecido, se enviarán a empresas de disposición autorizadas por el SEREMI de Salud.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción: Aprobación previa de los servicios de suministro de agua potable y disposición de aguas servidas. Documento o certificado de retiro y recepción de los residuos por parte de la empresa de disposición autorizada. Operación y cierre: Aprobación previa del suministro de agua potable y del sistema de tratamiento de aguas servidas. Aprobación de la autorización sanitaria para tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio. Autorización Disposición final de residuos no peligrosos.
Forma de control y seguimiento	Construcción: Registro en obra de las facturas del Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes y documentación de implementación y retiro de baños químicos. Operación y cierre: Registro en obra de las facturas de agua potable y copia de la Resolución Exenta N°4812/2017 por la SEREMI de Salud de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins que aprueba el sistema de tratamiento de aguas servidas. Copia de la Resolución de aprobación de la autorización sanitaria para tratamiento o disposición final de sus residuos industriales fuera del predio. Registro actualizado de retiro y disposición final de residuos.

8.2.3. Norma Decreto Fuerza de Ley N º 735/1969, Ministerio de Salud

Tabla 8.2.23 Norma Decreto Fuerza de Ley N º 735/1969, Ministerio de Salud. Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Forma de suministro de agua potable para todas las fases.
Forma de cumplimiento	El agua para consumo humano en todas las fases del proyecto cumplirá con las exigencias establecidas en el NCh 409 Of. 05 sobre Calidad de Agua Potable. Durante todas las fases, el agua será suministrada por el Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro de factura de agua potable del Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes.
Forma de control y seguimiento	Registro de factura de agua potable del Comité de Agua Potable Rural El Vaticano Las Mercedes

8.2.4. Norma D.S. Nº148/03 MINSAL del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.

Tabla 8.2.24 Norma D.S. Nº148/03 MINSAL del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de los residuos peligrosos en las etapas del proyecto.
Forma de cumplimiento	El proyecto considera para sus fases de construcción y operación las disposiciones planteadas en el D.S. Nº148/03. Para esto se ha considerado la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	habilitación de sectores dispuestos para el almacenamiento de residuos peligrosos, tomando en cuenta las características constructivas, manejo y período de almacenamiento establecidos en la normativa. Durante la fase de construcción se habilitarán contenedores para depositar los RESPEL, considerando incompatibilidades de residuos a almacenar, como también características constructivas mencionadas en el D.S. Nº148/03.
Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción: Habilitación contenedores para depositar los RESPEL. Manejo de acuerdo con el D.S.148/03. Operación: Autorización para almacenamiento transitorio de residuos peligrosos emitida por la autoridad sanitaria.
Forma de control y seguimiento	Construcción: Registro en obra de la disposición de residuos peligrosos generados en la fase de construcción. Operación: Registros de ingreso, almacenamiento y disposición final de residuos peligrosos.

8.2.5. Norma Decreto Supremo Nº1/2013 Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)

Tabla 8.2.25 Norma Decreto Supremo Nº1/2013 Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC)	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de los residuos sólidos.
Forma de cumplimiento	Se declararán los residuos generados de acuerdo con lo que establece la normativa aplicable, en el sistema de Ventanilla Única del RETC (www.retc.cl), según corresponda.
Indicador que acredita su cumplimiento	Comprobante de ingreso de información correspondiente (http://vu.mma.gob.cl)
Forma de control y seguimiento	Mantener en la planta copias de las declaraciones que se ingresen al Sistema de Ventanilla Única.

8.2.6. Norma D.S. Nº15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

Tabla 8.2.26 Norma D.S. Nº15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y obras de las etapas de construcción, operación y cierre
Forma de cumplimiento	Para dar cumplimiento a esta materia se desarrolló un Estudio de Estimado de Emisiones adjunto en anexo de la Adenda. De acuerdo con los resultados obtenidos, ninguna de las fases del proyecto considera la emisión de contaminantes por sobre los límites establecidos, sin embargo, para el caso específico de la fase de construcción se establecerán medidas de control como por ejemplo: Prohibición de quema de cualquier tipo de material, Prohibición

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	de encender fuego, Humectación de vías y caminos al interior del proyecto que no se encuentren pavimentados, mantención de la maquinaria, exigencia de revisión técnica al día a los camiones que se utilicen en el proyecto. Por otra parte, es necesario señalar que las emisiones más relevantes generadas por la fase de operación del proyecto corresponden al tránsito de vehículos por caminos pavimentados (emisiones indirectas), generando una emisión MP de 1,561 ton/año y de MP10 y MP 2,5, 0,287 ton/año y 0,143 ton/año respectivamente. La fase de cierre, no considera las emisiones que puedan afectar el recurso aire, ya que sólo consistirá en la desmantelación de equipos y su transporte a disposición final por caminos pavimentos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Construcción: Registro fotográfico o informe que evidencia la implementación de las medidas listadas. Operación: Registro de mantenciones, Revisión técnica de los vehículos al día. Cierre: Registro de Revisión técnica de los vehículos al día
Forma de control y seguimiento	Construcción: Inspección visual y/o registro fotográfico que evidencia la implementación de las medidas. Operación: Registro de mantenciones, Revisión técnica de los vehículos al día. Cierre: Registro de Revisión técnica de los vehículos al día.

8.2.7. Norma D.S. Nº144/61 del Ministerio de Salud, que establece las normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.

Tabla 8.2.27 Norma D.S. Nº144/61 del Ministerio de Salud, que establece las normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes y obras de las etapas de construcción, operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Para dar cumplimiento a esta materia se desarrolló un Estudio de Estimado de Emisiones adjunto en anexo 6 de la Adenda. De acuerdo con los resultados obtenidos, ninguna de las fases del proyecto considera la emisión de contaminantes por sobre los límites establecidos, sin embargo, para el caso específico de la fase de construcción se establecerán medidas de mitigación como, por ejemplo: Prohibición de quema de cualquier tipo de material, Prohibición de encender fuego, Humectación de vías y caminos al interior del proyecto que no se encuentren pavimentados, mantención de la maquinaria, exigencia de revisión técnica al día a los camiones que se utilicen en el proyecto. Por otra parte, es necesario señalar que las emisiones más relevantes generadas por la fase de operación del proyecto corresponden al tránsito de vehículos por caminos pavimentados (emisiones indirectas), generando una emisión MP de 1,561 ton/año y de MP10 y MP 2,5, 0,287 ton/año y 0,143 ton/año respectivamente. La fase de cierre, no considera las emisiones que puedan afectar el recurso aire, ya que sólo consistirá en la desmantelación de equipos y su transporte a disposición final por caminos pavimentos.
Indicador que acredita su	Construcción: Registro fotográfico o informe que evidencia la

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

cumplimiento	implementación de las medidas listadas. Operación: Registro de mantenciones, Revisión técnica de los vehículos al día. Cierre: Registro de Revisión técnica de los vehículos al día
Forma de control y seguimiento	Construcción: Inspección visual y/o registro fotográfico que evidencia la implementación de las medidas. Operación: Registro de mantenciones, Revisión técnica de los vehículos al día. Cierre: Registro de Revisión técnica de los vehículos al día.

8.2.8. Norma D.S. 55/94 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Art. 6. Establece normas sobre características técnicas de motores que permitan cumplir niveles máximos de emisiones que indica.

Tabla 8.2.28 Norma D.S. 55/94 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Art. 6. Establece normas sobre características técnicas de motores que permitan cumplir niveles máximos de emisiones que indica.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular todas las fases.
Forma de cumplimiento	Se verificará que las mantenciones sean realizadas en forma periódica y en el tiempo establecido y que los vehículos cuenten con el certificado de revisión técnica y gases contaminantes vigente
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de Revisión técnica y medición de gases contaminantes vigente.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los certificados de revisión técnica al día.

8.2.9. Norma D.S. Nº04/94, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Norma de emisión de contaminantes aplicable a vehículos motorizados.

Tabla 8.2.29 Norma D.S. Nº04/94, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Norma de emisión de contaminantes aplicable a vehículos motorizados.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular todas las etapas.
Forma de cumplimiento	Se verificará que las mantenciones sean realizadas en forma periódica y en el tiempo establecido y que los vehículos cuenten con el certificado de revisión técnica y gases contaminantes vigente.
Indicador que acredita su cumplimiento	Certificado de Revisión Técnica y medición de gases contaminantes vigente.
Forma de control y seguimiento	Revisión de los certificados de revisión técnica al día.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

8.2.10. Norma Decreto Supremo N°38/2011 MMA, Establece Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica

Tabla 8.2.210 Norma Decreto Supremo N°38/2011 MMA, Establece Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Todas las partes durante las fases de construcción, operación y cierre
Forma de cumplimiento	Se adjunta en anexo II de la DIA el informe de Evaluación del Impacto Acústico, el cual modela el ruido generado en la fase de construcción y operación de la planta. En él se aprecia que el proyecto cumple en ambas fases con los niveles de emisiones acústicas establecidas en la presente normativa. Respecto de la fase de cierre, se prevé que el proyecto cumplirá con los niveles de emisiones acústicas establecidas en la presente normativa ya que las actividades para esta fase sólo corresponderán a desmantelamiento de la instalación, limpiezas y retiro.
Indicador que acredita su cumplimiento	Inducción a trabajadores, registro entrega de EPP, registro mantenciones de equipos.
Forma de control y seguimiento	Registro de inducción a trabajadores, registro entrega de EPP, registro mantenciones de equipos.

8.2.11. Norma Decreto Nº158/80 del MOP. “Fija peso máximo de vehículos que pueden circular por caminos públicos”.

Tabla 8.2.211 Norma Decreto Nº158/80 del MOP. “Fija peso máximo de vehículos que pueden circular por caminos públicos”.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular durante las fases de construcción y operación.
Forma de cumplimiento	La prestación de servicios contratados que involucre actividades de transporte deberá obligarse mediante contrato a cumplir con los pesos máximos de sus vehículos.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia del contrato que permita evidenciar la exigencia de dar cumplimiento al límite de peso por eje de sus vehículos
Forma de control y seguimiento	Planilla de registro de vehículos diferenciados por empresa.

8.2.12. Norma Decreto Nº75 de 1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

Tabla 8.2.2 Norma Decreto Nº75 de 1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular durante las fases de construcción y operación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Forma de cumplimiento	Se les exigirá, mediante contrato, a los camiones que transporten las cargas señaladas, cumplir con las disposiciones de la norma. Los camiones serán cubiertos mediante lona hermética, impermeable y sujeta a la carrocería, con el objetivo de evitar derrame, caída o dispersión de los materiales en el aire
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia del contrato que permita evidenciar la exigencia de cumplimiento.
Forma de control y seguimiento	Planilla de registro de vehículos diferenciados por empresa que acredite la exigencia a los contratistas de circular con carga cubierta.

8.2.13. Norma Decreto N°200/1993, Ministerio de Obras Públicas. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.

Tabla 8.2.213 Norma Decreto N°200/1993, Ministerio de Obras Públicas. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular durante las fases de construcción, operación y cierre.
Forma de cumplimiento	Se exigirá en los contratos y subcontratos de transporte, lo establecido en la presente normativa respecto al peso máximo establecido para circular por las vías urbanas del país.
Indicador que acredita su cumplimiento	Registros, tales como órdenes de compra o contratos de prestación de servicios, que permitan evidenciar que el titular del Proyecto ha exigido a las empresas transportistas el límite de peso por eje de sus vehículos.
Forma de control y seguimiento	Registros en obra que evidencien el cumplimiento del límite de peso por eje de sus vehículos.

8.2.14. Norma D.S. N° 47/1992 del MINVU Fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones

Tabla 8.2.214 Norma D.S. N° 47/1992 del MINVU Fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Planta productiva
Forma de cumplimiento	Durante la evaluación ambiental se entregan los antecedentes para la solicitud del Permiso Ambiental Sectorial de Calificación Industrial del proyecto de ampliación, ante lo cual la SEREMI de Salud, mediante Ord. N°2268 de fecha 18 de octubre de 2019, lo califica como molesto.
Indicador que acredita su cumplimiento	Aprobación Autorización sanitaria Calificación Industrial
Forma de control y seguimiento	Resolución de Autorización sanitaria Calificación Industrial

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

8.2.15. Norma D.S. N° 211/1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos

Tabla 8.2.215 Norma D.S. N° 211/1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre.
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Tránsito vehicular todas las etapas.
Forma de cumplimiento	Los vehículos motorizados livianos cuya primera inscripción en el Registro de Vehículos Motorizados del Servicio de Registro Civil e Identificación se solicite a contar del 1° de Septiembre de 1992, solo podrán circular en la Región Metropolitana, en el territorio continental de la Quinta Región y en la Sexta Región, si son mecánicamente aptos para cumplir con los niveles máximos de emisión que corresponda de acuerdo a lo señalado en el presente Decreto y si, con oportunidad de sus revisiones técnicas, se acredita que están en condiciones adecuadas para circular. Los mismos vehículos, si no tienen aptitud mecánica para cumplir con tales niveles, no podrán circular en las áreas descritas y en cuanto a sus revisiones técnicas se someterán a las normas generales.
Indicador que acredita su cumplimiento	Copia Revisión técnica al día de los vehículos utilizados en el proyecto.
Forma de control y seguimiento	Copia Revisión técnica al día de los vehículos utilizados en el proyecto.

8.2.16. Norma Resolución Exenta N° 499/2006 del Ministerio de Salud, que Aprueba documento electrónico de declaración de residuos peligrosos

Tabla 8.2.216 Norma Resolución Exenta N° 499/2006 del Ministerio de Salud, que Aprueba documento electrónico de declaración de residuos peligrosos	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción y operación
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Manejo de Residuos Peligrosos
Forma de cumplimiento	Presentación de Documento de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos en el Sistema de Declaración y seguimiento de Residuos Peligrosos SIDREP. Es un documento alternativo al formulario aprobado por Resolución Exenta N° 359 de 2005, del Ministerio de Salud
Indicador que acredita su cumplimiento	Presentación electrónica de Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos SIDREP
Forma de control y seguimiento	Copia Declaración y Seguimiento de Residuos Peligrosos SIDREP

8.2.17. Norma D.F.L. Nº 1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito

Tabla 8.2.217 Norma D.F.L. Nº 1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito	
Fase del proyecto a la que	Construcción, operación y cierre

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

aplica o en la que se dará cumplimiento	
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Transporte de materiales, insumos, materias primas y producto terminado.
Forma de cumplimiento	Se exigirá el cumplimiento de la respectiva normativa, como licencias de conducir al día
Indicador que acredita su cumplimiento	Licencias de conducir vigente de transportistas
Forma de control y seguimiento	Revisión licencias de conducir vigente a transportista

8.2.18. Norma D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del DFL. Nº 206, de 1960, relacionada acreditar que el acceso al área de intervención del Proyecto con empalme al camino público H-436 (Km aprox. 0,150) cuenta con autorización de la Dirección Regional de Validad de la Región de O'Higgins.

Tabla 8.2.218 Norma D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del DFL. Nº 206, de 1960, relacionada acreditar que el acceso al área de intervención del Proyecto con empalme al camino público H-436 (Km aprox. 0,150) cuenta con autorización de la Dirección Regional de Validad de la Región de O'Higgins.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción, operación y cierre
Parte, obra, acción, emisión, residuo o sustancias a la que aplica	Acreditación de acceso al área de intervención del proyecto con el empalme al camino público H-436 cuenta con autorización de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins
Forma de cumplimiento	La planta productiva se encuentra ubicada en Camino Público Las Mercedes Lote 23-B Requínoa. La entrada al proyecto se encuentra aproximadamente 150 metros de la Ruta 5 Sur. Como se mencionó en la DIA, Extra Brut Chile le arrienda el terreno a la empresa Embotelladora San Nicolás, y esta no cuenta con la autorización mencionada. En caso de aplicar esta autorización, Embotelladora San Nicolás (dueño del terreno) tramitará de manera sectorial la Autorización respectiva.
Indicador que acredita su cumplimiento	Solicitud de Autorización de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins.
Forma de control y seguimiento	Aprobación de la Autorización de la Dirección Regional de Vialidad de la Región de O'Higgins.

8.3. Normas relacionadas con componentes ambientales (fauna, vegetación y flora, suelo, agua, patrimonio cultural)

8.3.1. Norma Ley Nº17.288, Ministerio de Educación Pública Legisla sobre Monumentos Nacionales.

Tabla 8.3.1 Norma Ley Nº17.288, Ministerio de Educación Pública Legisla sobre Monumentos Nacionales.	
Fase del proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento	Construcción.
Parte, obra, acción,	Excavaciones durante la fase de construcción

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

emisión, residuo o sustancias a la que aplica	
Forma de cumplimiento	Si durante la ejecución la fase de construcción del proyecto, se produce algún hallazgo de cualquier tipo de restos arqueológicos se paralizarán inmediatamente las obras y se dará aviso al Consejo de Monumentos Nacionales
Indicador que acredita su cumplimiento	Registro que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos, en caso de que corresponda.
Forma de control y seguimiento	Registro en obra que evidencie el aviso a la autoridad de hallazgos arqueológicos, en caso de que corresponda.

9. PERMISOS Y PRONUNCIAMIENTO AMBIENTALES SECTORIALES

9.1. Permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental

Al proyecto no le son aplicables Permisos Ambientales Sectoriales de contenido únicamente ambiental.

9.2. Permisos ambientales sectoriales mixtos

Los permisos ambientales sectoriales mixtos aplicables al proyecto son los siguientes:

9.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA

Tabla 9.2.1 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de residuos industriales o mineros, según se establece en el artículo 139 del Reglamento del SEIA	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Sistema de tratamiento de RILES
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que la calidad del agua del cuerpo receptor no ponga en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento se presentaron en el punto 3.2 de la DIA, en las respuestas 3.1 a 3.5 de la Adenda y en la respuesta 2.1 de la Adenda complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, mediante el oficio ORD N° 2737, de fecha 18 de diciembre de 2019, se pronuncia conforme con los antecedentes presentados.

9.2.2. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.

Tabla 9.2.2 Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase según se establece en el artículo 140 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción: se requerirá almacenar transitoriamente los residuos propios de la actividad. En anexo III de la DIA se adjunta el plano con la ubicación de la instalación de faenas, sector donde se habilitará un lugar específico para el acopio de los residuos sólidos no peligrosos, el cual se encontrará debidamente señalizado y delimitado. En el anexo 15 de la Adenda se presenta el croquis de la planta donde se identifican las áreas de acopio de residuos no peligrosos, segmentando por tipo de clase de residuos. Operación: se requerirá almacenar transitoriamente algunos residuos generados hasta su disposición final. Estos residuos serán almacenados en la bodega de residuos (Edificio L). Para mayores detalles, ver "Plano emplazamiento proyecto de ampliación", ubicado en el Anexo 16 de la Adenda.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que las condiciones de saneamiento y seguridad eviten un riesgo a la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento se presentaron en el punto 3.2 de la DIA y en las respuestas 3.6 y 3.7 de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, mediante el oficio ORD N° 2737, de fecha 18 de diciembre de 2019, se pronuncia conforme con los antecedentes presentados.

9.2.3. Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.

Tabla 9.2.2 Permiso para todo sitio destinado al almacenamiento de residuos peligrosos según se establece en el artículo 142 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Construcción y operación
Parte, obra o acción a la que aplica	Construcción: se requerirá almacenar transitoriamente los residuos peligrosos propios de la actividad. En anexo III de la DIA se adjunta el plano con la ubicación de la instalación de faenas, sector donde se habilitará un lugar específico para el acopio de los residuos peligrosos, el cual se encontrará debidamente señalizado y delimitado. En el anexo 15 de la Adenda se presenta el croquis de la planta donde se identifican las áreas de acopio de residuos no peligrosos, segmentando por tipo de clase de residuos y el sector de residuos peligrosos. Operación: se requerirá almacenar transitoriamente algunos residuos generados hasta su disposición final. Estos residuos serán almacenados en la bodega de residuos (Edificio L). Para mayores detalles, ver "Plano emplazamiento proyecto de ampliación", ubicado en el Anexo 16 de la Adenda.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	El requisito para su otorgamiento consiste en que el almacenamiento de residuos en un sitio no afecte la calidad de las aguas, suelo y aire que pueda poner en riesgo la salud de la población. Los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento se presentaron en el punto 3.2 de la DIA y en las respuestas 3.8 a 3.10 de la Adenda.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, mediante el oficio ORD N° 2737, de fecha 18 de diciembre de 2019, se pronuncia conforme con los antecedentes presentados.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

9.2.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.

Tabla 9.2.2 Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos según se establece en el artículo 160 del Reglamento del SEIA.	
Fase del proyecto a la cual corresponde	Operación
Parte, obra o acción a la que aplica	El Proyecto se emplaza en una zona rural, por lo tanto, debe presentar los contenidos técnicos y formales del PAS 160 para las obras temporales y permanentes que son parte de la DIA.
Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento	Los requisitos para su otorgamiento consisten en no originar nuevos núcleos urbanos al margen de la planificación urbana y no generar pérdida o degradación del recurso natural suelo. Los contenidos técnicos y formales para su otorgamiento se presentaron en el Anexo 16 de la Adenda y en las respuestas 2.2 a 2.4 de la Adenda complementaria.
Pronunciamiento del órgano competente	Oficio Ord. N°686 de fecha 2 de octubre de 2019, de la SEREMI de Agricultura de la Región de O'Higgins. Oficio Ord. N°1440 de fecha 14 de octubre de 2019, de la Dirección Regional del SAG, de la Región de O'Higgins. Oficio Ord. N°2222 de fecha 26 de diciembre de 2019, de la SEREMI MINVU de la Región de O'Higgins

9.2.5. Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje

Tabla 9.2.5 Pronunciamiento sobre la calificación de la instalación industrial o de bodegaje, según se establece en el artículo 161 del Reglamento del SEIA	
Parte u obra a la que aplica	Planta productiva y planta de tratamiento de RILES
Calificación de la parte u obra	Molesta
Condiciones o exigencias específicas del pronunciamiento	No se establecen condiciones específicas adicionales para su otorgamiento.
Pronunciamiento del órgano competente	Al respecto, la SEREMI de Salud de la Región de O'Higgins, mediante el oficio ORD N° 2268, de fecha 18 de octubre de 2019, señala lo siguiente: "*El proyecto"**Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A."**, desarrollado por la empresa **Extra Brut Chile S.A.**, **R.U.T. Nº 76.388.669-7,** Representado Legalmente por **D. Matías Cristian Berndt Alzerreca, R.U.N. Nº 9.215.376-2,** actividad ubicada en: Camino público las Mercedes, Lote B23, comuna de Requínoa, es calificado por esta SEREMI de Salud, Región de O"Higgins cómo actividad **MOLESTA**, calificación efectuada en base a los antecedentes aportados en la DIA y en la Adenda, sobre memoria técnica de la construcción, cantidad y tipo de Residuos Almacenados, tipo de procesos realizados, horarios de funcionamiento, insumos, emisiones y efluentes de la planta*".

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

10. COMPROMISOS AMBIENTALES VOLUNTARIOS, CONDICIONES O EXIGENCIAS

10.1. Compromiso ambiental voluntario

El Titular del proyecto ha propuesto los siguientes compromisos ambientales voluntarios:

10.1.1. Compromiso ambiental voluntario: Uso de tecnología Led en la luminaria utilizada.

Tabla 10.1.1 Compromiso ambiental voluntario: Uso de tecnología Led en la luminaria utilizada.	
Impacto asociado	No aplica
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Uso eficiente de la energía. Descripción: Uso de tecnología Led en la luminaria utilizada en el Proyecto. Justificación: Disminución del consumo de energía eléctrica, ahorro económico.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Planta productiva y oficinas Forma: No existe un programa de implementación. Estás serán instaladas una vez terminada la fase de construcción. Oportunidad: Una vez terminada la fase de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Luminarias instaladas en oficinas y planta productiva.
Forma de control y seguimiento	Constatación en instalaciones de luminarias Led instaladas. Revisión periódica de las luminarias.

10.1.2. Compromiso ambiental voluntario: Plantación de árboles en el terreno

Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario: Plantación de árboles en el terreno	
Impacto asociado	Modificación o pérdida de la flora existente en el sector del proyecto
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Mejorar el entorno con áreas verdes. Descripción: Plantación de árboles en el terreno. Justificación: Área verdes que aporten a mejorar el entorno.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Dentro del terreno, en un costado de la planta, específicamente en zona destinada para jardines. Forma: Se determinará la cantidad de árboles a plantar de acuerdo a la superficie de terreno disponible, luego se realizará la compra de los árboles y posteriormente su plantación.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	Oportunidad: 1 mes antes del término de la fase de construcción
Indicador que acredite su cumplimiento	Árboles plantados en el terreno.
Forma de control y seguimiento	Se reportará a SMA el registro de la plantación de árboles, una vez finalizada la fase de construcción.

10.1.3. Compromiso ambiental voluntario: Cambio tecnología de filtración a Filtro tangencial

Tabla 10.1.23 Compromiso ambiental voluntario: Cambio tecnología de filtración a Filtro tangencial	
Impacto asociado	Generación de residuos sólidos
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Disminución de la generación de residuos sólidos en etapa de operación Descripción: Cambio tecnología de filtración a Filtro tangencial para evitar el uso de tierra de diatomea. Justificación: Ya se encuentra implementado, pero se continuará con su uso y mantención durante toda la operación.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Planta productiva. Forma: Ya se encuentra implementado, pero se continuará con su uso y mantención durante toda la operación. Oportunidad: Ya se encuentra implementado, pero se continuará con su uso y mantención durante toda la operación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Filtro tangencial instalado y operando.
Forma de control y seguimiento	Constatación en instalaciones de filtro instalado y operando.

10.1.4. Compromiso ambiental voluntario: Capacitación al personal e implementación de mecanismos de comunicación con la comunidad y la autoridad respecto del Plan de Gestión de Olores

Tabla 10.1.24 Compromiso ambiental voluntario: Capacitación al personal e implementación de mecanismos de comunicación con la comunidad y la autoridad respecto del Plan de Gestión de Olores	
Impacto asociado	Emisiones de Olor
Fase del Proyecto a la que aplica	Construcción y operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Capacitar al personal e implementar los mecanismos de comunicación con la comunidad y autoridad respecto del Plan de Gestión de Olores (PGO).

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	Descripción: Se capacitará al encargado/a y a un grupo de operadores de la Planta, de manera que cumplan con la normativa vigente relacionada al tema de olores. Ellos serán los encargados de los reconocimientos internos y externos, en el caso de existir una situación fuera de lo normal en la generación de olores o por la recepción de reclamos por olores molestos, son la primera respuesta fiable y rápida, ante contingencias presentadas por posibles emanaciones de notas odorantes y comprobar si estas son o no fundadas. Extra Brut S.A establecerá mecanismos de comunicación con los posibles receptores definidos en el Informe de emisiones Odorantes Extra Brut, presentado en el anexo 9 de la Adenda, en la comunidad cercana la empresa, que permita mantener un contacto directo y fluido para la recepción de comentarios, reclamos o sugerencias a través tres medios: correo electrónico, formularios físicos disponibles en la oficina y número de teléfono celular. Esta información estará exhibida y visible en la oficina de recepción de las instalaciones de Extra Brut Chile S.A en todo momento. Justificación: Se implementará el compromiso para dar cumplimiento con lo establecido en el Plan de gestión de olores, presentado en el anexo 10 de la Adenda.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Planta productiva. Forma: Se establecerá una reunión o se entregarán folletos en los hogares de todos los posibles receptores sensibles, en especial con la zona poblada más cercanas al proyecto. Estas reuniones pueden ser con la(s) junta(s) de vecinos existentes o algún otro ente coordinador existente en la zona. Extra Brut Chile S.A contará con un interlocutor validado, el Sr. Guillermo Santander con cargo Jefe de Planta, quien será el responsable de Gestionar de forma certera y oportuna la información entregada a las comunidades, Mantener actualizadas las bases de información con los actores principales, entre otros. Mayores detalles, ver PGO presentado en anexo 10 de la Adenda. Oportunidad: La capacitación y los mecanismos de comunicación serán ejecutados al comienzo de la etapa de construcción.
Indicador que acredite su cumplimiento	Capacitación del personal realizada. Mecanismos de comunicación con la comunidad implementados.
Forma de control y seguimiento	Registro de capacitación disponible en faenas. Registro de entrega de folletos o reunión disponible en faenas. Se informará a la SMA una vez realizada la capacitación y la implementación de los mecanismos de comunicación con la comunidad.

10.1.5. Compromiso ambiental voluntario: Implementación de medidas de seguimiento consideradas en el Plan de Gestión de Olores

Tabla 10.1.25 Compromiso ambiental voluntario: Implementación de medidas de seguimiento consideradas en el Plan de Gestión de Olores	
Impacto asociado	Emisiones de Olor

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Implementación de medidas de seguimiento consideradas en el Plan de Gestión de Olores (PGO), presentado en el Anexo 10 de la Adenda. Descripción: En base a la existencia de quejas o reclamos iguales o mayores a 10 corroborados en un año calendario, la empresa realizará monitoreos de Olfatometría de campo, ejecutados por una empresa externa experta en la materia, de acuerdo a lo establecido en la NCh 3533-1:2017 "Medición de impacto de olor mediante inspección en campo/Medición de la frecuencia del impacto de olores reconocibles – Método de la grilla" de manera trimestral por un año, de esta forma se obtendrán y dispondrá de datos abarcando todas las variables meteorológicas que se presenta en un año. Si durante un año calendario de operación del proyecto, las quejas o reclamos son mayores a 20 realizará un estudio de Olfatometría dinámica de acuerdo a la NCh 3190/2010 "Determinación de la concentración de olor por Olfatometría dinámica". Con la respectiva modelación de olores, efectuada por una empresa externa especialista en la materia. Por último, si se superan los 30 reclamos corroborados en un año de funcionamiento, se procederá a aplicar la NCh 3387/2015 "Evaluación de molestias por olores – Encuestas" determinando la zona de encuesta en el área afectada, en base a los estudios realizados con anticipación (Monitoreos de Campo y/o Modelación de Olores), lo que permitirá definir en forma exacta el área de influencia, la zona de control y el número de encuestas a realizar. Justificación: Se implementará el compromiso para dar cumplimiento con lo establecido en el Plan de gestión de olores.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Planta productiva. Forma: En caso de que se cumpla con el número de reclamos establecidos en el PGO se realizará la actividad definida de acuerdo con la cantidad de reclamos (monitoreos de Olfatometría de campo, estudio de Olfatometría dinámica, Evaluación de molestias por olores – Encuestas). Oportunidad: Dependiendo del número de reclamos será el tipo de acción a seguir, por lo tanto, su frecuencia, plazos, serán definidos de acuerdo con la actividad a realizar.
Indicador que acredite su cumplimiento	Implementación de la acción establecida en el PGO de acuerdo con la cantidad de reclamos.
Forma de control y seguimiento	Registro de reclamos disponible en faena. Documentación de la acción establecida en el PGO (monitoreos de Olfatometría de campo, estudio de Olfatometría dinámica, Evaluación de molestias por olores – Encuestas) de acuerdo con la cantidad de reclamos. Se dará aviso a la SMA en caso de que se generen el número de reclamos establecidos en PGO corroborados durante 1 año calendario. Los resultados de los estudios realizados serán entregados a la SMA e Ilustre

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	Municipalidad de Requínoa.

10.1.6. Compromiso ambiental voluntario: Programa de monitoreo e informe a SMA

Tabla 10.1.26 Compromiso ambiental voluntario: Programa de monitoreo e informe a SMA	
Impacto asociado	Generación de RILES
Fase del Proyecto a la que aplica	Operación
Objetivo, descripción y justificación	Objetivo: Realización del Programa de autocontrol de RILES Descripción: Se ejecutará el programa de autocontrol de RILES de acuerdo con lo establecido en la respuesta 1.17 de la Adenda. Justificación: mantener un control adecuado respecto a los RILES generados por la planta productiva.
Lugar, forma y oportunidad de implementación	Lugar: Toma de muestra en Estanque de acumulación de RILES. Forma: Contratación de laboratorio certificado para monitoreo de autocontrol, analizando los parámetros indicados en respuesta 1.17 de la Adenda. Oportunidad: el monitoreo se realizará con una frecuencia mensual, durante toda la fase de operación.
Indicador que acredite su cumplimiento	Informes del laboratorio con los resultados del monitoreo, disponibles en faena.
Forma de control y seguimiento	Informar los resultados de los monitoreos efectuados cargando la información a la plataforma del sitio web Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) para su seguimiento con un desfase máximo de 1 mes a partir del momento de emisión de los certificados

10.2. Condiciones o exigencias

No existen condiciones o exigencias adicionales al proyecto.

11. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

11.1. Participación ciudadana informada

La DIA del proyecto “Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.” fue presentada ante la Comisión de Evaluación de la Región de O’Higgins con fecha 16 de mayo de 2019, publicada en el Diario Oficial de la República de Chile con fecha 03 de junio de 2019 y en el diario La Tercera con fecha 03 de junio de 2019. La difusión radial se efectuó por medio de la radio Río Claro en los días 4, 5, 6, 7 y 10 de junio de 2019, según consta en certificado ingresado y formalizado ante la Dirección Regional del SEA de la Región de O’Higgins con fecha 17 de junio 2019, emitido por la misma emisora radial.

Con fecha 17 de junio de 2019 se venció el plazo indicado en el artículo 30 bis de la Ley N°19.300, para la solicitud de realización de un proceso de participación ciudadana en declaraciones de impacto ambiental que se presenten a evaluación y que generen cargas ambientales para las comunidades próximas. No se recibieron solicitudes de inicio de proceso de participación ciudadana según los requisitos previstos en la Ley N° 19.300.

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

12. RECOMENDACIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins recomienda aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Modificaciones planta productiva y regularización sistema de tratamiento de RILES Extra Brut Chile S.A.", basándose en que:

El proyecto cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable identificada en la sección 8 de este documento; cumple con los requisitos de otorgamiento de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales aplicables identificados en la sección 9 de este documento; no genera ni presenta los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de evaluar un Estudio de Impacto Ambiental; y el titular ha subsanado los errores, omisiones e inexactitudes planteados en el o los Informes Consolidados de Aclaraciones, Rectificaciones y Ampliaciones.

El Servicio de Evaluación Ambiental de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, recomienda aprobar íntegramente el presente ICE.

13. FICHAS PARA FINES DE FISCALIZACIÓN

Referencia art. 56 letra m) del Reglamento del SEIA	Tablas del ICE
a) Los antecedentes generales del proyecto o actividad, incluyendo la fecha estimada e indicación de la parte, obra u acción que establezca el inicio de cada una de sus fases, identificando aquella que constituye la gestión, acto o faena mínima del proyecto o actividad que dé cuenta del inicio de su ejecución, de modo sistemático y permanente, a objeto de verificar la caducidad de la Resolución de Calificación Ambiental. Asimismo, se deberá indicar si corresponde a una modificación de un proyecto o actividad existente, señalando las partes de las Resoluciones de Calificación Ambiental que se modifican con el proyecto o actividad en evaluación;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 2 "Antecedentes generales del proyecto" - Tabla 4.4 "Cronología de las fases del proyecto o actividad"
f) Los antecedentes que justifiquen que el proyecto o actividad no requiere de la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley y en el presente Reglamento;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 6.1 "Sobre la inexistencia de riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos" - Tabla 6.2 "Sobre la inexistencia de efectos adversos significativos sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire" - Tabla 6.3 "Sobre la inexistencia de reasentamiento de comunidades humanas o alteración significativa de los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos" - Tabla 6.4 "Sobre la inexistencia de localización en o próxima a poblaciones, recursos y áreas protegidas, sitios prioritarios para la conservación, humedales protegidos y glaciares, susceptibles de ser afectados, así como el valor ambiental del territorio en que se pretende emplazar"

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	Tabla 6.5 “Sobre la inexistencia de alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico o turístico de una zona” Tabla 6.6 “Sobre la inexistencia de alteración de monumentos, sitios con valor antropológico, arqueológico, histórico y, en general, los pertenecientes al patrimonio cultural”
g) Las medidas relevantes de los planes de contingencias y emergencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: Tabla 7.1.1 Riesgo o contingencia Accidentes de trabajo Tabla 7.1.2 Riesgo o contingencia Rebalse Planta de RILES Tabla 7.1.3 Riesgo o contingencia Rotura de Estanque de almacenamiento de RILES Tabla 7.1.4 Riesgo o contingencia Retraso en retiro de RILES Tabla 7.1.5 Riesgo o contingencia Incendio Tabla 7.1.6 Riesgo o contingencia Sismo / Terremoto Tabla 7.1.7 Riesgo o contingencia Contacto y/o derrame de sustancia química (detergentes) Tabla 7.1.8 Riesgo o contingencia Generación de olores molestos
h) La forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: Tabla 8.1.1 Norma Ley 19.300/1994. Medio Ambiente; Protección Del Medio Ambiente; Conservación De Los Recursos Naturales Tabla 8.1.2 Norma D.S. N°40/2012. Reglamento del SEIA, Ministerio de Medio Ambiente Tabla 8.1.3 Norma D.F.L. N° 458/76 Ley General de Urbanismo y Construcciones, Ministerio de Vivienda y Urbanismo Tabla 8.2.1 Norma Código Sanitario Decreto con Fuerza de Ley Nº725, Ministerio de Salud Tabla 8.2.2 Norma D.S. Nº594/99. Aprueba Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Ministerio de Salud Tabla 8.2.3 Norma Decreto Fuerza de Ley N º 735/1969, Ministerio de Salud. Reglamento de los servicios de agua destinados al consumo humano Tabla 8.2.4 Norma D.S. Nº148/03 MINSAL del Ministerio de Salud. Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos Tabla 8.2.5 Norma Decreto Supremo Nº1/2013 Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC) Tabla 8.2.6 Norma D.S. Nº15/2013 del Ministerio del Medio Ambiente Establece Plan de Descontaminación Atmosférica para el Valle Central de la Región del Libertador General Bernardo O’Higgins Tabla 8.2.7 Norma D.S. Nº144/61 del Ministerio de Salud,

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

	que establece las normas para evitar emanaciones o contaminantes atmosféricos de cualquier naturaleza - Tabla 8.2.8 Norma D.S. 55/94 Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones Art. 6. Establece normas sobre características técnicas de motores que permitan cumplir niveles máximos de emisiones que indica - Tabla 8.2.9 Norma D.S. Nº04/94, Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, Norma de emisión de contaminantes aplicable a vehículos motorizados - Tabla 8.2.10 Norma Decreto Supremo N°38/2011 MMA, Establece Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica - Tabla 8.2.11 Norma Decreto Nº158/80 del MOP. “Fija peso máximo de vehículos que pueden circular por caminos públicos” - Tabla 8.2.12 Norma Decreto Nº75 de 1987 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones - Tabla 8.2.13 Norma Decreto N°200/1993, Ministerio de Obras Públicas. Establece pesos máximos a los vehículos para circular en las vías urbanas del país - Tabla 8.2.14 Norma D.S. N° 47/1992 del MINVU Fija nuevo texto de la ordenanza general de la ley general de urbanismo y construcciones - Tabla 8.2.15 Norma D.S. N° 211/1991, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece Normas sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos - Tabla 8.2.16 Norma Resolución Exenta N° 499/2006 del Ministerio de Salud, que Aprueba documento electrónico de declaración de residuos peligrosos - Tabla 8.2.17 Norma D.F.L. Nº 1/2007 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito - Tabla 8.2.18 Norma D.F.L. N° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 15.840, de 1964 y del DFL. Nº 206, de 1960, relacionada acreditar que el acceso al área de intervención del Proyecto con empalme al camino público H-436 (Km aprox. 0,150) cuenta con autorización de la Dirección Regional de Validad de la Región de O’Higgins - Tabla 8.3.1 Norma Ley Nº17.288, Ministerio de Educación Pública Legisla sobre Monumentos Nacionales

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475

j) Los compromisos ambientales voluntarios, condiciones o exigencias;	La información de la referencia se encuentra en las siguientes tablas de este documento: - Tabla 10.1.1 Compromiso ambiental voluntario Uso de tecnología Led en la luminaria utilizada - Tabla 10.1.2 Compromiso ambiental voluntario Plantación de árboles en el terreno - Tabla 10.1.3 Compromiso ambiental voluntario Cambio tecnología de filtración a Filtro tangencial - Tabla 10.1.4 Compromiso ambiental voluntario Capacitación al personal e implementación de mecanismos de comunicación con la comunidad y la autoridad respecto del Plan de Gestión de Olores - Tabla 10.1.5 Compromiso ambiental voluntario Implementación de medidas de seguimiento consideradas en el Plan de Gestión de Olores - Tabla 10.1.6 Compromiso ambiental voluntario Programa de monitoreo e informe a SMA

GHR/LSP

Pedro Pablo Miranda Acevedo
Director
Secretario/a Comisión de Evaluación
Servicio de Evaluación Ambiental VI Región del Libertador General Bernardo O Higgins

Firmado por Pedro Pablo Miranda Acevedo
Fecha 27/12/2019 17:22:04 CLST

Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
https://validador.sea.gob.cl/validar/2145329475